

ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DA XUNTA DE GOBERNO LOCAL REALIZADA O DÍA 15 DE ABRIL DE 2025

PRESIDENTE:

O alcalde en funcións
D. Juan González Leirós

ASISTENTES:

D. Daniel Mallo Castro
D. Ramón Boga Moscoso
D^a María Yolanda Díaz Baldomir
D. Óscar Tomas Barrientos Morales
D. Raúl Varela Fraguío
D. Manuel Castro Uzal

SECRETARIA XERAL:

D.^a Pilar María Pastor Novo

No despacho de Alcaldía do Concello de Cambre (A Coruña), sendo as nove horas do día quince de abril do ano dous mil vinte e cinco, reúnese a Xunta de Goberno Local, en primeira convocatoria, co obxecto de celebrar sesión ordinaria baixo a Presidencia do Sr. alcalde en funcións D. Juan González Leirós e coa asistencia dos/as Sres./as concelleiros/as, D. Daniel Mallo Castro, D. Ramón Boga Moscoso, D^a María Yolanda Díaz Baldomir, D. Óscar Tomás Barrientos Morales, D. Raúl Varela Fraguío e D. Manuel Castro Uzal.

Actúa como secretaria a secretaria xeral do Concello, D.^a Pilar María Pastor Novo, que dá fe do acto.

A Presidencia, tras comprobar nos termos expostos que se dá o quórum legalmente esixido polo artigo 133.1.b) do Regulamento orgánico municipal para a válida celebración das sesións, declara aberta a sesión, pasándose ao estudo e exame dos asuntos incluídos na orde do día da convocatoria.

1.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DO BORRADOR DA ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO DÍA 8 DE ABRIL DE 2025

De conformidade co preceptuado nos artigos 108.2 e 133.4 do ROM, a Presidencia pregunta se existe algunha obxección ou observación á acta da sesión ordinaria celebrada en data 8 de abril de 2025, da que se entregou copia coa convocatoria desta sesión, e non producíndose ningunha, pola Presidencia sométese a votación ordinaria a súa aprobación, sendo aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión.

Á vista do resultado da votación, declárase aprobada a acta da sesión ordinaria realizada en data 8 de abril de 2025.

2.- BOLETÍNS E CORRESPONDENCIA

De orde da Presidencia, a secretaria xeral dá conta aos asistentes á Xunta de Goberno Local das seguintes publicacións:

- Axencia Instituto Enerxético de Galicia, Resolución de 7 de abril de 2025, pola que se amplía o prazo de presentación de solicitudes establecido na Resolución de 25 de outubro de 2024 pola que se

establecen as bases reguladoras e se anuncia a convocatoria do procedemento de concesión de subvencións para a planificación enerxética de entidades locais e comunidades enerxéticas, anualidade 2025 (código de procedemento IN418E). DOG número 72, de 14-04-2025.

- Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude, Resolución de 1 de abril de 2025, pola que se dá publicidade ás axudas concedidas conforme á Orde de 16 de decembro de 2024 pola que se establecen as bases reguladoras das axudas a entidades locais de Galicia titulares de bibliotecas públicas e/ou axencias de lectura, integradas na Rede de bibliotecas públicas de Galicia, para a adquisición de novidades editoriais en galego e para a mellora das coleccións e se procede á súa convocatoria para o ano 2025 (código de procedemento CT235A). DOG número 72, de 14-04-2025.

- Servizo de Promoción Económica, Turismo e Emprego. Sección de Promoción Económica e Emprego da excma. Deputación provincial da Coruña, resolución pola que se aproba a concesión provisional de subvencións correspondentes ao programa DP0043: programa de subvencións dirixido a concellos de menos de 50.000 habitantes da provincia da Coruña para a realización de actividades de promoción económica durante o ano 2025. BOP número 72, de 15-04-2025.

3.- PROPOSTAS

ÚNICA. PROPOSTA DE APROBACIÓN DO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AO CONTRATO MIXTO DE «SERVIZOS E SUBMINISTRACIÓNS PARA A ORGANIZACIÓN DA ROMARÍA GALAICO-ROMANA "GALAICOI"». EXP: 2025/C004/000003.

A Presidencia somete a debate e consideración da Xunta de Goberno Local a proposta da Alcaldía de data 11 de abril de 2025 (CVD: Z6v5Q18ARQFqJ0CWJo88), que transcrita di:

“PROPOSTA DA ALCALDÍA

Visto o expediente de contratación do contrato mixto de «Servizos e subministracións para a organización da romaría galaico-romana “Galaicoi”». Exp: 2025/C004/000003.

Vista a memoria económica asinada polo técnico en promoción económica en data 10 de febreiro de 2025 (CVD: fNIVBDRfme6idO/w3UuA).

Visto que constan no expediente documentos contables tipo RC na aplicación 2025.430.226.12 con núm. operación 220250000035 e número de referencia 220250000029 por importe e saldo de 60.000,00 €, e núm. operación 220250000074 e número de referencia 22025000169 por importe e saldo de 29.000,00 €, polo que se garante a existencia de crédito ata o importe de 89.000,00 €, quedando a existencia de crédito axeitado e suficiente para o exercicio 2026 condicionada á efectiva consignación no orzamento correspondente.

Vista a memoria xustificativa asinada polo técnico en promoción económica, co visto e praxe da responsable da Axencia de Desenvolvemento Local e do concelleiro delegado da Área de Desenvolvemento Local, Patrimonio e Turismo, en data 28 de febreiro de 2025 (CVD: 4PP8jrEbEpXn0dc45Lah).

Visto o prego de prescricións técnicas asinado polo técnico en promoción económica en data 7 de marzo de 2025 (CVD: 7xwc1cv5FYMklVdvl8Hy).

Visto o prego de cláusulas administrativas particulares que consta no expediente (CVD: WyKKJ8Ac1UKcC2bHcPbo).

Vista a providencia da Alcaldía de inicio do expediente, de data 8 de marzo de 2025 (CVD: PS+NUTQibpUQKyDIIXdl).

Visto o informe desfavorable emitido pola secretaria xeral, de data 25 de marzo de 2025 (CVD: G/yoa6Tj70z8dGNDiatF), que transcrito di:

«INFORME DE SECRETARÍA

Asto: Expediente de contratación do contrato mixto de servizos e suministros para a organización da Romería Galaico-Romana “Galaicoi”.

Expediente: 2025/C004/000003

A funcionaria que subscribe, en relación ao asunto de referencia, emite o seguinte informe en base aos antecedentes e consideracións que de seguido se expresan.

CUESTIÓN PREVIA- CONDICIONAMENTOS

Con carácter previo ao que logo se dirá déixase constancia do escaso tempo hábil de que dispuxo a que subscribe para examinar o asunto, motivado pola escasez de persoal no servizo, a ausencia da funcionaria que tramita os expedientes de contratación, vacancia doutro posto de técnico de xestión de Administración xeral, a necesidade de atender al despacho doutros asuntos, e a sobrecarga de traballo excesiva que soporta esta Secretaría, o que impide facer unhas consideracións máis axeitadas e extensas e fan que a que subscribe haxa de expresarse de xeito sintético, co risco que a síntese entraña.

É por iso polo que o presente informe centrarase nos aspectos básicos do expediente, polo que as consideracións que se farán poderán ser ulteriormente ampliadas.

ANTECEDENTES

Os que figuran no expediente TEDEC 2025/C004/000003

CONSIDERACIÓNS XURÍDICAS

Primeira.- Normativa aplicable.

Para a emisión deste informe cómpre ter en conta a seguinte normativa:

- Lei 7/1985, do 2 de abril, reguladora das bases do réxime local (LBRL)
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, polo que se aproba o Texto refundido das disposicións legais vixentes en materia de réxime local (TRRL).
- Lei 9/2017, de 8 de novembro, de contratos do sector público, pola que se traspoñen ao ordenamento xurídico español as directivas do Parlamento Europeo e do Consello 2017/23/UE e 2014/24/UE, do 26 de febreiro de 2014. (LCSP)
- Real decreto 817/2009, de data 8 de maio, polo que desenvolve parcialmente a Lei 30/2007, de 30 de outubro de 2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de outubro, que aproba o Regulamento Xeral da Lei de Contratos das Administracións Públicas (RXLCAP).
- Lei 5/1997, de 22 de xullo, de Administración local de Galicia (LALG)

Segunda.- Natureza e obxecto do contrato.

O obxecto do contrato é a execución dos servizos e suministros para a organización da romería galaico-romana “Galaicoi”, polo que se pode calificar de contrato administrativo mixto.

Divídese en sete lotes:

- **Lote 1:** Servizo de organización e dinamización dun mercado temático de carácter galaico romano e decoración, ambientación e delimitación dos espazos da romería.
- **Lote 2:** Aluguer, instalación, mantemento e retirada de servizos químicos sanitarios durante o desenvolvemento da romería.
- **Lote 3:** Suministro de elementos gráficos de difusión (programas e carteis), de sinalización (banderolas, lonas, planos e flechas), de merchandising (chapas, adhesivos e camisetas) e conmemorativos (tessera).
- **Lote 4:** Suministro de liñas, cadros eléctricos temporais e restantes elementos para proporcionar enerxía e iluminación aos distintos espazos de celebración da romería (Castromaior, Mercado, e Campo da Feira).
- **Lote 5:** Servizo de sonorización para a romería e para as representacións teatrais programadas no teatro.
- **Lote 6:** Servizos de recreación histórica da vida cotidiana culturas, política, relixiosa e militar das sociedades romana e castrexa.
- **Lote 7:** Servizo de realización da representación de dúas obras de teatro clásico.

Polo que respecta á división en Lotes, cómpre ter en conta que á vista de que nos expedientes de edicións anteriores non se adxudicaron todos os lotes e acudíuse verbo dos non adxudicados á contratación menor, fáise preciso formularse a necesidade de que todas as prestacións requiridas para alcanzar o fin que se pretende coa contratación se realicen nun único lote, pois a división en lotes só pode realizarse cando cada lote sexa susceptible dunha utilización independente, é dicir, cando teñan sustantividade propia pero non no caso de que a finalizade a perseguir requira da adxudicación de todos os lotes (como é o suposto examinado, á vista dos precedentes expedientes), polo que a xuízo da que subscribe, non resulta correcto división en lotes.

Respecto da natureza xurídica deste tipo de eventos, a Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña no seu informe 13/2014, de 22 de xullo, indica que:

“(…/…)”

Por lo tanto, los contratos que tienen por objeto la organización de un festival de música se pueden calificar como contratos de servicios. Ahora bien, se trata de contratos de servicios que tienen la consideración de contratos privados, de acuerdo con los artículos 19.1.a y 20.1 del TRLCSP, aunque sean suscritos por entes, organismos o entidades que tengan la consideración de administración pública a efectos del TRLCSP. Esto implica que su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, se regirán, principalmente, por el TRLCSP y por sus disposiciones de desarrollo, con la particularidad que no es exigible la clasificación empresarial como medio de acreditación de la solvencia -a pesar de que su valor estimado sea igual o superior a 200.000 €- (artículo 65). Con respecto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado, aunque también les serán de aplicación las normas contenidas en el título V del libro I de este TRLCSP, sobre modificación de los contratos. (…/…)”.

Á vista do obxecto desta contratación e do exposto pola Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña no informe transcrito, a xuízo da que subscribe, atopámonos ante un contrato privado de servizos, de conformidade co artigo 26 da LCSP, polo que, rexeráse “*en canto á súa preparación e adxudicación, en defecto de normas específicas, polas Seccións 1.^a e 2.^a do Capítulo I do Título I do Libro Segundo da presente Lei con carácter xeral, e polas súas disposicións de desenvolvemento, aplicándose supletoriamente as restantes normas de dereito administrativo ou, no seu caso, as normas de dereito privado, segundo corresponda por razón do suxeito ou entidade contratante. No que respecta a o seu efectos, modificación e extinción, estes contratos rexeranse polo dereito privado*”.

Terceira.- Importe e duración do contrato.

Segundo o apartado 5 do cadro de características do contrato, os lotes teñen o seguinte presuposto base de licitación:

Lote nº 1 Presuposto: 27.440,59 €
IVA: 5.762,52 €
Subtotal Lote 1: 33.203,11 €

Lote nº 2: Presuposto: 3.190,96 €
IVA: 670,10 €
Subtotal Lote 2: 3.861,06 €

Lote 3 : Presuposto: 5.483,00 €
IVA: 1.151,43 €
Subtotal Lote 3: 6.634,43 €

Lote 4: Presuposto: 9.192,36 €
IVA: 1.930,40 €
Subtotal Lote 4: 11.122,76 €

Lote 5: Presuposto: 5.562,77 €
IVA: 1.168,18 €
Subtotal Lote 5: 6.730,95 €

Lote 6: Presuposto: 19.928,25 €
IVA: 4.184,93 €
Subtotal Lote 6: 24.113,18 €

Lote 7: Presuposto: 2.755,78 €
IVA: 578,71 €
Subtotal Lote 7: 3.334,49 €

TOTAL: 89.000,00 €

No epígrafe 21 do cadro de características do contrato do prego indícase que non procede a revisión de prezos.

O prazo de execución se fixa no epígrafe 7 do cadro de características do contrato:

Prazo de duración: desde a súa formalización ata o 30 de novembro de 2025, para cada un dos diferentes lotes, podendo prorrogarse cada un deles ata o 31 de xullo de 2026.

A prestación executarase na anualidade 2025 s días 18,19 e 20 de xullo, debendo iniciarse a montaxe dos diferentes elementos o día 17 de xullo e rematando a súa recollida o día 21 de xullo. No caso de que o contrato se prorrogue a 2026, a romería e actividades relacionadas se celebrarán os días 17,18 e 19 de xullo, debendo iniciarse a montaxe dos diferentes elementos o día 16 de xullo e rematando a súa recollida o día 20 de xullo.

Cuarta.- Procedemento e forma de adxudicación.

O prego que figura no expediente prevé a adxudicación por procedemento aberto:

Lote 1: con multiplicidade de criterios de valoración, cuantificables automaticamente e aplicables mediante xuízos de valor.

Lote 2: con multiplicidade de criterios de valoración, cuantificables automaticamente.

Lote 3: con multiplicidade de criterios de valoración, cuantificables automaticamente.

Lote 4: con multiplicidade de criterios de valoración, cuantificables automaticamente.

Lote 5: con multiplicidade de criterios de valoración, cuantificables automáticamente.

Lote 6: con multiplicidade de criterios de valoración, cuantificables automáticamente e aplicables mediante xuízos de valor.

Lote 7: con multiplicidade de criterios de valoración, cuantificables automáticamente y aplicables mediante xuízos de valor..

Por tratarse dun contrato de servizos cun valor estimado superior a 100000 euros, de conformidade co disposto no artigo 44 da LCSP serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación, previo á interposición do contencioso administrativo, as seguintes actuacións que se leven a cabo durante a sustanciación deste procedemento:

- a) Os anuncios de licitación, os pregos e os documentos contractuais que establezan condicións que deban rexer a contratación.
- b) Os actos de trámite adoptados no procedemento e adxudicación, sempre que estes decidandirecta ou indirectamente sobre a adxudicación, determinen a imposibilidade de continuar o procedemento ou produzan indefensión ou prexuízo irreparable a dereitos ou intereses lexítimos.
- c) Os acordos de adxudicación.
- d) As modificacións baseadas no incumprimento do establecido nos artigos 204 e 205 da Lei, por entender que a modificación debeu ser obxecto dunha nova adxudicación.

Quinta- Órgano de contratación.

De acordo co que dispón a disposición adicional segunda da LCSP a competencia está atribuída ao Alcalde cando o seu importe non supere o 10 por cento dos recursos ordinarios do presuposto nin, en calquera caso, a contía de seis millóns de euros, incluídos os de carácter plurianual cando a súa duración non sexa superior a catro anos, sempre que o importe acumulado de todas as súas anualidades non supere nin a porcentaxe indicada, referida aos recursos ordinarios do presuposto de primeiro establecemento nin a contía sinalada, se ben por resolución da Alcaldía 584/2024, de 7 de maio de 2024 delegáronse na xunta de Goberno Local as atribucións como órgano de contratación respecto dos contratos e concesións que especifica, indicando que quedan reservadas á Alcaldía en materia de contratación a competencia para autorizar e dispoñer os gastos correspondentes aos contratos menores de contía inferior a 6.000 euros, IVE excluído, extremo este que debe ser examinado pola Intervención municipal.

De superarse os límites sinalados, o órgano competente para contratar será o Pleno da Corporación.

Sexta.- Prego de cláusulas administrativas particulares

O artigo 67 do RXLCAP establece o contido mínimo dos pregos de cláusulas administrativas particulares.

Consta no expediente prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: WyKKJ8Ac1UKcC2bHcPbo), que a xuízo da que subscribe contén o contido mínimo esixido na normativa vixente.

Non obstante, examinado a memoria xustificativa advírtese que determinados extremos reflectidos no PCAP non se atopan suficientemente xustificadas. Así:

6.1.- En canto á solvencia técnica e profesional:

O artigo 74 da LCSP establece que:

“ 1. Para celebrar contratos en el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando esta sea exigible conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario, y la documentación requerida para acreditar

los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en el pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.”

E o artigo 116.4 c) da LCSP do mesmo texto legal dispón que no expediente se xustificarán adecuadamente, entre outros extremos, a solvencia técnica ou profesional, e económica e financeira.

Por outra banda, o artigo 87.4 preceptúa que:

“4. La solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.”

Como sinala a Resolución núm. 252/2019, de 5 de marzo de 2019 (Recurso nº 35/2019), «es al órgano de contratación a quien corresponde establecer las condiciones mínimas de solvencia que exige para contratar, debiendo ser explicitadas en el anuncio y en los pliegos. La potestad, en principio discrecional, de establecer o determinar los requisitos de solvencia exigidos, se ve sometida a dos elementos reglados: la relación de los mismos con el objeto del contrato y la proporcionalidad (entendida esta última como un elemento de ponderación entre dos intereses públicos enfrentados: la protección o maximización de la concurrencia, como principio básico de la contratación pública, y la garantía de aptitud del contratista para la correcta ejecución de la necesidad pública que se pretende satisfacer mediante la licitación”.

En canto a solvencia adicional, o artigo 79.2 LCSP establece que o órgano de contratación ten a posibilidade de esixir un plus de solvencia aos licitadores, é dicir, que ademáis de acreditar a solvencia ou, no seu caso, clasificación, lles poderá esixir que se comprometan a dedicar ou adscribir a execución do contrato os medios persoais e materiais suficientes para iso, mediante o establecemento da obriga de sinalar os concretos medios persoais.

Este compromiso de adscripción de medios configúrase como unha obriga adicional, de proporcionar uns medios concretos, para a execución do contrato, constituíndo un requisito adicional de solvencia.

Por outra banda, o artigo 87.4 preceptúa que:

“4. La solvencia económica y financiera requerida debera resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.”

Como sinala a Resolución num. 252/2019, de 5 de marzo de 2019 (Recurso no 35/2019), “ es al órgano de contratación a quien corresponde establecer las condiciones mínimas de solvencia que exige para contratar, debiendo ser explicitadas en el anuncio y en los pliegos. La potestad, en principio discrecional, de establecer o determinar los requisitos de solvencia exigidos, se ve sometida a dos elementos reglados: la relación de los mismos con el objeto del contrato y la proporcionalidad (entendida esta ultima como un elemento de ponderación entre dos intereses publicos enfrentados: la protección o maximización de la concurrencia, como principio básico de la contratación publica, y la garantía de aptitud del contratista para la correcta ejecución de la necesidad publica que se pretende satisfacer mediante la licitación”.

Como dispón o artigo 74.2 da LCSP anteriormente transcrito, os requisitos mínimos de solvencia deberán estar vinculados ao obxecto do contrato e ser proporcionais a este. Os requisitos de solvencia non están dirixidos directamente a lograr a maior calidade posible nos traballos que constitúen o servizo, posto que esa función de establecer a calidade das prestacións de forma comparativa corresponde ou está asignada á valoración dos criterios de adxudicación establecidos, mentres que o que ao poder adxudicador interesa desde a perspectiva da solvencia técnica ou profesional é que o licitador demostre que está en posesión dos medios de calquera clase que sexan necesarios para executar o contrato, xustificando os seus coñecementos, pericia, eficacia ou experiencia.

Como sinala o Tribunal administrativo de contratación pública da Comunidade de Madrid en Resolución 316/2020, de 19 de novembro “...Podemos también nombrar tanto la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, invocada por el recurrente, como la Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales

68/2018 de 2 de novembro de 2018 invocada por el Órgano de contratación. En ambas resoluciones, la proporcionalidad de la solvencia y la delimitación de esta coinciden en tres aspectos fundamentales:

- 1.- Estar vinculados a lo que sea objeto de la contratación.
- 2.- Ser proporcionados a lo que es objeto de la contratación.
- 3.- No ser discriminatorios, en el sentido de ser tan exigentes que “de facto” solo determinadas empresas puedan cumplir con los mismos, sin que exista justificación suficiente para ello”.

A proporcionalidade ven dada pola relación directa entre o que se esixe como requisitos de solvencia e a complexidade técnica do contrato, así como a súa dimensión económica, de xeito que non resulten discriminatorios polo feito de ser tan esixentes que “de facto” solo determinadas empresas poidan cumprir cos ditos requisitos.

O Tribunal Central de recursos contractuais na Resolución 187/2015, de 18 de novembro, sinalou que “....La condición de que el criterio de solvencia sea proporcional al objeto del contrato es un concepto jurídico indeterminado, por lo que para conocer la admisibilidad del criterio concreto, es preciso examinar en cada caso si los parámetros establecidos en el pliego son objetivamente admisibles por guardar la debida proporcionalidad con el objeto del contrato, sin que en abstracto pueda establecerse un porcentaje o cuantía que pueda concretar la proporcionalidad. La proporcionalidad viene dada por la relación entre lo que se exige como requisito de solvencia y la complejidad técnica del contrato y su dimensión económica u otras circunstancias semejantes, dado que una exigencia desproporcionada afectaría a la concurrencia empresarial en condiciones de igualdad.

El Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, se bien se refiere a las medidas de exclusion de licitadores por causas basadas en consideraciones objetivas y relacionadas con la aptitud profesional enumeradas en el artículo 24 de la Directiva 93/37, en sus sentencias de 16 de decembro de 2008 (TJCE/2008/312) Michaniki AE contra Ethniko Symvoulío Radiotileorasis y la Sentencia Caso Assitur contra Carrera di Comercio; Industria, Artigianato, e Agricultura de Milano de 19 de mayo de 2009 (TJCE/2009/146) se refiere al principio de proporcionalidad en la adopción de medidas de exclusión, senalando que en los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos constituye un principio general del Derecho comunitario el principio de proporcionalidad y que las medidas que se adopten para garantizar la observancia de los principios de igualdad de trato entre los licitadores y de transparencia no deben exceder de lo necesario para alcanzar los objetivos”

A solvencia que se requira debe, pois, ser proporcional e, en todo caso, debe xustificarse. Sirva de exemplo a Resolución 122/2020, do 21 de maio, do Tribunal Administrativo de Recursos Contractuais da Junta de Andalucía na que se sinala que: “non hai que esquecer que, aínda que o órgano de contratación ha de procurar a adecuada execución do contrato a través de adxudicatarios solventes, debe coidar que a solvencia establecida non sexa máis da necesaria para alcanzar ese obxectivo, e iso a fin de preservar os principios de libre concorrencia e de igualdade que non deben sufrir diminución sen a oportuna e adecuada xustificación. “

No expediente examinado, a xuízo da que subscribe, non se xustifica suficientemente os medios de solvencia requiridos nin a solvencia adicional.

6.2.- Polo que respecta ás condicións especiais de execución:

Sobre as condicións de execución dun contrato, o Considerando 104 da Directiva 2014/24/UE dispón: “El propósito de las condiciones de ejecución de un contrato es establecer requisitos específicos en relación con dicha ejecución. De modo diferente a como ocurre con los criterios para la adjudicación de contratos, que constituyen la base para hacer una evaluación comparativa de la calidad de las ofertas, las condiciones de ejecución de un contrato constituyen requisitos objetivos fijos que no inciden en la evaluación de las ofertas.

Las condiciones de ejecución de un contrato deben ser compatibles con la presente Directiva siempre que no sean directa o indirectamente discriminatorias y estén vinculadas al objeto del contrato, que comprende todos los factores que intervienen en el proceso específico de producción, prestación o comercialización. Lo anterior incluye las condiciones relativas al proceso de ejecución del contrato, pero excluye los requisitos relativos a la política general de la empresa. Las condiciones de ejecución de un contrato deben figurar en el anuncio de licitación, el anuncio de información previa que se utilice como medio de convocatoria de licitación o la documentación de la contratación.”

Na nosa normativa de aplicación, acudimos, en primeiro lugar, ao artigo 1.3 de la LCSP, o cal dispón que “En toda

contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social”

Incorporación que conforme ao recollido no artigo 116.4 da LCSP, apartado c) debe xustificarse adecuadamente no expediente de contratación: *“Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.”*

Pola súa parte, o artigo 202 LCPS establece:

- “1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente.*
- 2. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social. En particular, se podrán establecer, entre otras, consideraciones de tipo medioambiental que persigan: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato; una gestión más sostenible del agua; el fomento del uso de las energías renovables; la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; o el impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Las consideraciones de tipo social o relativas al empleo, podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad; contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional; promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción; eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar; combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración; favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.*
- 3. Los pliegos podrán establecer penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192, para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, el mismo podrá ser considerado en los pliegos, en los términos que se establezcan reglamentariamente, como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71.*
- 4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.”*

E é que como se pode observar, o artigo 202 de la LCSP esixe que as condicións especiais de execución estean

vinculadas ao obxecto do contrato, no senso do artigo 145. É necesario, pois, que as condicións especiais de execución estean claramente vinculadas co obxecto do contrato, concorrendo esta vinculación cando se refira ou integre na prestación contratada, en calquera dos seus aspectos e en calquera etapa do seu ciclo de vida. Non basta con que fagan referencia xenéricamente a todos os procesos productivos da empresa, é dicir, a unha característica da propia empresa, debendo ser unha característica da prestación en sí mesma.

Tendo en conta o disposto nos considerandos da Directiva 2014/24, en particular, no Considerando 104 e na “Guía para considerar los aspectos sociales en las contrataciones públicas” elaborada pola Comisión Europea, onde se especifica que o requisito da vinculación ao obxecto do contrato se cumpre nas condicións especiais de execución cando estas se efectúan ou realizan no cumprimento das prestación obxecto do contrato.

No suposto examinado, non consta xustificado suficientemente que as condicións de execución do contrato cumpren os requisitos anteriormente citados ,especificamente, a relación co obxecto do contrato(pois non basta con afirmalo), o que supón un incumprimento do disposto no artigo 116.4 LCSP.

Por outra banda, debería especificarse no prego a documentación a presentar na fase de execución polo contratista acreditativa do cumprimento da condición especial de execución que se fixe.

E polo que respecta á división en lotes, natureza e réxime xurídico, remítese á que subscribe ao sinalado na consideración terceira.

Sétima.- Expediente de contratación.

O artigo 116 da LCSP establece que:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Publicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciara por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados con lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, En el caso de que el procedimiento elegido para adjudicar el contrato sea el de diálogo competitivo regulado en la subsección 5a , de la Sección 2a, del Capítulo I, del Título I, del Libro II, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento descriptivo a que hace referencia el apartado 1 del artículo 174. En el caso de procedimientos para adjudicar los contratos basados en acuerdos marco invitando a una nueva licitación a las empresas parte del mismo, regulados en el artículo 221.4, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas serán sustituidos por el documento de licitación a que hace referencia el artículo 221.5 último párrafo.

Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o, en el caso de entidades del sector publico estatal con presupuesto estimativo, documento equivalente que acredite la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En el contrato de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

5. Si la financiación del contrato ha de realizarse con aportaciones de distinta procedencia, aunque se trate de órganos de una misma Administración pública, se tramitará un solo expediente por el órgano de contratación al

que corresponda la adjudicación del contrato, debiendo acreditarse en aquel la plena disponibilidad de todas las aportaciones y determinarse el orden de su abono, con inclusión de una garantía para su efectividad”.

No artigo 117, apartado 1, relativo á aprobación do expediente, indica que:

“1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.”

No expediente examinado consta:

- Prego de prescricións técnicas (CVD: 7xwc1cv5FYMkIVdvl8Hy)
- Memoria xustificativa (CVD: 4PP8jrEbEpXn0dc45Lah)
- Prego de cláusulas administrativas particulares(CVD: WyKKJ8Ac1UKcC2bHcPbo)
- Documento de retención de crédito CVD: jSHg5ZnaSo/lwSXVlvH6 por importe de 60.000 €; e RC complementario por importe de 29.000 euros , se ben faise constar que este último documento non está asinado.,
- Providencia da Alcaldía de data 8 de marzo de 2025(CVD: PS+NUTQibpUQKyDIIXdl)

Polo que respecta á análise do cumprimento do disposto no artigo 145 e 116 .4 da LCSP remítese á que subscribe ao sinalado nas consideracións terceira e sexta.

Compre ter en conta que a motivación e xustificación de múltiples aspectos é fundamental na contratación. A xustificación dos expedientes de contratación é esencial e debe ser moi tida en conta polos órganos de contratación, porque a súa omisión ou insuficiencia poden acarrear a nulidade do actuado. Motivar adecuada ou debidamente, como esixe a LCSP, supón expoñer claramente as razóns da decisión ou opción adoptada. Por iso, o deber de motivación é actualmente exhaustivo, en canto á serie de actos que deben motivarse ao longo do expediente ata a adxudicación, polo que o órgano de contratación debe coidar que as súas decisións estean debidamente xustificadas.

Son diversos os preceptos nos que a Lei esixe unha xustificación .

Sobre este particular remítese a que subscribe ao exposto no informe desta Secretaria de data 1 de decembro de 2023(CVD: vPvRga+2RZVIRTLpUE0w).

CONCLUSIÓN:

En atención ao exposto , a xuízo da que subscribe debería subsanarse o expediente de acordo co sinalado nas consideracións terceira e sexta. De non facelo infórmase desfavorablemente o expediente nos extremos indicados nas ditas consideracións.

É o que expoño neste informe coas cautelas e condicionamentos que se derivan do sinalado na cuestión previa, e que someto a calquera outro mellor fundamentado en dereito.»

Visto o informe de Intervención referencia LMR Galaicoi Fase A /2025, emitido pola interventora municipal en data 8 de abril de 2025 (CVD: JifeDI2DcqOWDkV4y4Ru) no que, entre outras cousas, di:

«(.../...)

D. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA (art.219.2 TRLRHL)

[☒] Fiscalizado con **observacións**

- **X*.A:** Documentos Contables tipo RC na aplicación 2025.430.226.12 con núm. operación 220250000035 e número de referencia 22025000029 por importe e saldo de 60.000,00 € e núm. operación 220250000074 e número de referencia 22025000169 por importe e saldo de 29.000,00 € polo que **únicamente** se garante a existencia de crédito **ata o importe** de 89.000,00 €. A existencia de crédito axeitado e suficiente para o exercicio 2026 queda condicionada á efectiva consignación no orzamento correspondente.
- **X*.B:** de conformidade có artigo 1.3 LCSP en toda contratación pública incorporaranse de maneira transversal e preceptiva criterios sociais e ambientais sempre que garde relación co obxecto do contrato. A cláusula 3 PCA define como *objeto accesorio, la finalidad del contrato se enmarca dentro de la política de fomento de las medidas de carácter socio - laboral y medioambiental*, nembargantes, non consta xustificación que motive a súa incidencia na prestación principal.
- **X*.E:** incoherencia PBL nos PCA e no cadro de características do contrato que debe ser obxecto de corrección (qué cantidade é a correcta 89.000,00 € ou 90.000,00 €?)

[☒] Fiscalizado con **reparos** (*terán carácter suspensivo a partir de fase de adxudicación (D), art. 216.2.c TRLFL*):

- **X*.C: incumprimento do artigo 29.2 LCSP** xa que non se xustifica que a duración do contrato estableceuse tendo en conta a natureza das prestacións, as características do seu financiamento e a necesidade de someter periodicamente a concorrência a realización das mesmas.
- **X*.D: incumprimento do artigo 99.3 da LCSP** xa que o obxecto do contrato non permite a división en lotes por canto que se algún deles quedase deserto dificultaría a correcta execución da prestación e non se alcanzaría a finalidade pretendida coa licitación do contrato. De feito, en edicións anteriores o órgano de contratación tivo que recurrir á tramitación de contratos menores para aqueles lotes que quedaron desertos.
- **X*.F: incumprimento do artigo 102.3 LCSP** xa que non se acredita a correcta estimación do prezo do contrato polos seguintes motivos:
 - o LOTE 1, LOTE 4, LOTE 5, LOTE 6: A) non se xustifica o detalle das persoas traballadoras necesarias para a execución do evento nin o número de horas de dedicación de cada unha delas; B) non se especifican os elementos que se tiveron en conta para a determinación do prezo unitario da *Ambientación y delimitación de espacios, Memorias de actividad, Actividades, Suministro de línea para el Castromaior , Suministro de línea para el Mercado, Suministro de energía, Sistema sonorización para la romería (megafonía, microfonía y sonido), Sistema de sonorización y luz para el teatro (microfonía, sonido y luz), Retribución agrupaciones de recreadores/as, Dietas recreadores/as, Retribución compañía de teatro, Dietas actores y actrices* así como tampouco o número de unidades que se precisan, de cada topoloxía, para a execución das prestacións.
 - o LOTE 2, LOTE 3: non se especifican os elementos que se tiveron en conta para a determinación do prezo unitario do *Alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios químicos,*

Elementos gráficos de difusión (cartelería), Elementos de señalización, Elementos de merchandaising, Elementos conmemorativos e Actividades así como tampouco o número de unidades que se precisan, de cada topoloxía, para a execución das prestacións

- **X*.G: incumprimento do artigo 116.4 da LCSP** xa que non se xustifica axeitadamente no expediente: 1) os requisitos de solvencia adicional exixidos na cláusula 17.1.L e polos anexos III, IV e V dos PCA, os cales, poden limitar a concurrencia; 2) os criterios de calidade e ou melloras que, para cada lote, se serán en consideración para adxudicar o contrato, a puntuación asignada a cada un deles, e, no que respecta aos criterios de calidade suxeitos a xuízos de valor, a gradación da asignación da citada puntuación; 3) as condicións especiais de execución do contrato ás que se refire á cláusula 20 do PCA, 4) o cálculo do valor estimado do contrato, nos termos advertidos no apartado **X*.F**.
- **X*.H: incumprimento do artigo 126 LCSP** xa que non se xustifica que os criterios que figuran no Prego de Prescricións Técnicas proporcionan aos empresarios acceso en condicións de igualdade ao procedemento de contratación e non teñen por efecto a creación de obstáculos inxustificadas á apertura da contratación pública á competencia.
- **X*.I: incumprimento dos artigos 145.1, 145.2, 145.4 e 145.5 LCSP** dado que, ao non constar no expediente a xustificación dos criterios de adxudicación a que rexeran a selección, non se garante que a puntuación resultante destes vai a asegurar que os servizos e subministros a prestar polos que resulten adxudicatarios
- **X*.J: incumprimento do artigo 149.2.b LCSP** xa que no cálculo da baixa temeraria dos LOTES 2, 3, 4 e 5 a cláusula 16.4.2 dos PCA di que *“la apreciación de las ofertas desproporcionadas mediante fórmulas matemáticas debe de realizarse aislando el factor precio de los restantes factores”* para o cal se apoia na seguinte afirmación *“la asignación de puntuación en el factor precio resulta inversamente proporcional a la rebaja ofertada en el precio y la asignación de puntuación en los restantes factores resulta directamente proporcional”*. Esa afirmación, no que respecta ao factor prezo, é incoherente coa definición que fai da oferta económica a cláusula 12 PCA a cal dispón que *“este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 49 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente”*. Asemade, dous magnitudes son inversamente proporcionais cando ao aumentar unha delas a outra diminúe ou viceversa e, obviamente, a rebaixa ofertada no prezo e a puntuación a asignar son magnitudes directamente proporcionais porque a maior rebaixa maior puntuación e, pola contra, a menor rebaixa menor puntuación. Por outra banda, non se xustifica que as fórmulas que se propoñen para o cálculo da baixa temeraria no caso das melloras e xuízos de valor son as axeitadas cando o correcto, e tamén o máis sinxelo de aplicar e de calcular, sería que se tivesen en conta os costes adicionais que implicarían para os licitadores.»

Vista a delegación de atribucións da Alcaldía a prol da Xunta Local efectuada mediante Resolución número 584/2024, do 7 de maio, propoño a adopción do seguinte **ACORDO**:

Primeiro Aprobar o expediente de contratación que consta na plataforma TEdC ao núm. 2025/C004/000003 relativo ao contrato mixto de «Servizos e subministracións para a organización da romaría galaico-romana “Galaicoi”», por tramitación ordinaria e mediante procedemento aberto, con

pluralidade de criterios de adxudicación (con aplicación de xuízos de valor e criterios de apreciación automática para os lotes 1, 6 e 7; e con aplicación de criterios de apreciación automática para os lotes 2, 3, 4 e 5).

Segundo.- Aprobar o prego de prescricións técnicas (CVD: 7xwc1cv5FYMklVdvl8Hy) e o prego de cláusulas administrativas particulares (CVD: WyKKJ8Ac1UKcC2bHcPbo) que se achega a esta proposta.

Terceiro.- Aprobar o gasto por importe anual de 89.000,00 euros con cargo á aplicación orzamentaria 430 22612 (Certames e festivais Turismo), do orzamento en vigor.

Cuarto.- Dispoñer a apertura do procedemento de licitación mediante a publicación do correspondente anuncio no Perfil do Contratante do Concello de Cambre, integrado na Plataforma de Contratación del Sector Público do Estado, de conformidade co establecido nos artigos 63 e 135 da LCSP.

Quinto.- De conformidade co establecido no artigo 326 e Disposición Adicional Segunda da Lei 9/2017 do 8 de novembro, de contratos do sector público, a Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, estará formada polos seguintes membros:

Presidente: O/a concelleiro/a designado/a pola Alcaldía

Vogais: A secretaria xeral da Corporación, dona Pilar María Pastor Novo e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa
A interventora municipal, dona Lucía Mata Rodríguez e, como suplente, o/a funcionario/a que legalmente a substitúa
O técnico de administración xeral adscrito á Área de Urbanismo, don Fernando Manuel Garrido Negreira
A axente de desenvolvemento local, dona Sonia Machín Herranz

Secretaria: A auxiliar administrativa adscrita a Secretaría, M^a del Juncal Capín Fonseca

Sexto.- Publicar o presente acordo no Perfil do Contratante, así como os documentos do expediente que conteñen a información a que se refire o artigo 63.3 da LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI"

1. Régimen jurídico del contrato	Pág. 2
2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato	Pág. 2
3. Objeto del contrato	Pág. 3
4. División en lotes	Pág. 4
5. Presupuesto base de licitación del contrato. Valor estimado del contrato	Pág. 4
6. Revisión de precios	Pág. 7
7. Forma de pago	Pág. 7
8. Existencia de crédito y financiación	Pág. 8

9. Plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación	Pág. 8
10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar	Pág. 9
11. Procedimiento de adjudicación y publicidad	Pág. 12
12. Criterios de adjudicación en cada lote	Pág. 13
13. Propositiones: lugar y plazo de presentación. Contratación y licitación electrónica.	Pág. 27
14. Propositiones: documentación	Pág. 28
15. Firma electrónica de la proposición y documentos	Pág. 30
16. Procedimiento. Apertura y valoración de ofertas	Pág. 31
17. Adjudicación del contrato	Pág. 35
18. Formalización del contrato	Pág. 39
19. Responsable del contrato	Pág. 40
20. Condiciones especiales de ejecución	Pág. 41
21. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada	Pág. 41
22. Ejecución defectuosa y demora. Penalidades	Pág. 42
23. Seguros	Pág. 46
24. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal	Pág. 47
25. Modificación del contrato	Pág. 49
26. Cesión del contrato y subcontratación	Pág. 49
27. Recepción y plazo de garantía	Pág. 50
28. Resolución del contrato	Pág. 51
29. Jurisdicción competente	Pág. 51
30. Recurso especial en materia de contratación y medidas provisionales	Pág. 52
31. Anexo I. Cuadro de características del contrato	Pág. 54
32. Anexo II. Documentación sobre C. Modelo de proposición	Pág. 59
33. Anexo III. relación de medios personales y materiales requeridos para la ejecución del contrato	Pág. 67
34. Anexo IV. Declaración de adscripción de personal a la ejecución del contrato	Pág. 75
35. Anexo V. Declaración del material del que se dispone para la ejecución del contrato	Pág. 83
36. Anexo VI. Declaración responsable de protección de menores (lotes 1 y 7)	Pág. 91

EXPEDIENTE: 2025/C004/000003

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) y demás documentos anexos, que revestirán carácter contractual.

En lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado

mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se opongan a la LCSP ni haya resultado afectado por su disposición derogatoria. Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 1 letra d) de la LCSP en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, el presente contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre este PCAP y el PPT, o cualquier otro de los documentos contractuales, prevalecerá el primero.

2. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato

En la memoria justificativa del contrato queda acreditado el cumplimiento de los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como todos los factores de todo orden tenidos en cuenta, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP.

La Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las bases de régimen local, establece como propias de los municipios las competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, la ocupación del tiempo libre, así como en la promoción de la cultura, de conformidad con lo estipulado en su artículo 25.2. h), l) y m), modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, desarrollándose estas competencias propias por medio de esta contratación dirigida a posibilitar la realización de uno de los principales eventos municipales relacionados con el turismo, la ocupación del tiempo libre y la cultura.

3. Objeto del contrato

Conforme al artículo 17 de la LCSP, el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la organización del mercado galaico - romano "Galaicoi", los servicios y suministros precisos para la dotación de las infraestructuras necesarias para la realización de la romería galaico - romana "Galaicoi" (servicios higiénicos sanitarios, elementos gráficos de difusión, de señalización, de merchandising y conmemorativos para difundir y publicitar la romería, líneas y cuadros eléctricos y sistemas de megafonía y sonido), así como los servicios de recreación histórica y de realización de representaciones teatrales entre los días 18, 19 y 20 de julio de 2025 (y entre los días 17, 18 y 19 de julio de 2026, de prorrogarse el contrato).

Las actividades que se llevarán a cabo incluyen los servicios necesarios para el desarrollo de la romería y de las actividades de la misma: servicio de organización y animación de un mercado galaico romano, decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería, servicios higiénico sanitarios, servicio de sonorización, servicios de recreación histórica de la época galaico romana y servicios de producción e interpretación teatral; junto a los suministros complementarios: elementos gráficos de difusión, de señalización, de merchandising y conmemorativos, así como líneas y cuadros eléctricos temporales. Estamos, pues, según lo dispuesto en el artículo 18 de la LCSP ante un contrato mixto de servicios y suministro para cuya calificación se ha tenido en cuenta el carácter de la prestación principal, que corresponde a la tipología de los servicios, determinada por el mayor valor estimado de estos, que aglutinan cinco de los siete lotes objeto de contratación (lotes nº 1, 2, 5, 6 y 7) y que representan aproximadamente el 80% del valor estimado total del contrato.

Debido a la diversidad y complejidad de las prestaciones a contratar y para facilitar el acceso a la contratación pública del mayor número de empresas/empresarios posible, el objeto de este procedimiento contractual se divide en siete lotes diferentes, siendo la nomenclatura CPV que corresponde a cada uno de los diferentes lotes la siguiente:

Lote	Código nomenclatura CPV	Denominación
Lote 1	79952000-2 79952100-3 79956000-0	Servicios de eventos Servicios de organización de eventos culturales Servicios de organización de ferias y exposiciones
Lote 2	90900000-6	Servicios sanitarios y de limpieza
Lote 3	44423400-5 79810000-5 79820000-8	Señales y artículos conexos Servicios de impresión Servicios relacionados con la publicidad
Lote 4	31214500-4 45310000-3 34991000-0	Cuadros eléctricos Trabajos de instalación eléctrica Luces para iluminación exterior
Lote 5	48952000-6 51313000-9 32342410-9 71318100-1	Sistemas de megafonía Servicios de instalación de equipo de sonido Equipo de sonido Servicios de luminotecnia y de iluminación natural
Lote 6	92310000-7 92000000-1 79952100-3	Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias Servicios de ocio, culturales y deportivos Servicios de organización de eventos culturales
Lote 7	92310000-7 92312110-5	Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias Servicios artísticos de productores de teatro

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 y concordantes de la LCSP, complementariamente, y como objeto accesorio, la finalidad del contrato se enmarca dentro de la política de fomento de las medidas de carácter socio - laboral y medioambiental, al establecerse como condiciones especiales de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución (cláusula 20 del presente pliego), la eliminación de plásticos de un solo uso, en especial botellas de agua y vasos de plástico, salvo que sean biodegradables, el empleo de sistemas de separación de residuos en los espacios donde se ejecuten acciones de la romería, la reducción de las copias en papel de los documentos de trabajo, priorizando los formatos digitales siempre que sea posible, la utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente, así como el uso no sexista del lenguaje, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, junto con el fomento de los valores de igualdad, la presencia equiparada, la diversidad y la corresponsabilidad en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, por considerar estas medidas vinculadas al objeto del contrato y cumplir con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 1 LCSP la presente contratación se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los servicios.

4. División en lotes

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 LCSP, el objeto del presente contrato se divide en los siguientes lotes:

- Lote 1: Servicio de organización y dinamización de un mercado temático de carácter galaico romano y decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería.

- Lote 2: Alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios químicos sanitarios durante el desarrollo de la romería.
- Lote 3: Suministro de elementos gráficos de difusión (programas y carteles), de señalización (banderolas, lonas, planos y flechas), de merchandising (chapas, adhesivos y camisetas) y conmemorativos (tessera).
- Lote 4: Suministro de líneas, cuadros eléctricos temporales y restantes elementos para proporcionar energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la romería (Castromaior, Mercado y Campo de la Feria).
- Lote 5: Servicio de sonorización para la romería y para las representaciones teatrales.
- Lote 6: Servicios de recreación histórica de la vida cotidiana, cultural, política, religiosa y militar de las sociedades romana y castreña.
- Lote 7: Servicio de realización de la representación de dos obras de teatro clásico.

5. Presupuesto base de licitación del contrato. Valor estimado del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, se entiende como presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto base de licitación para un año de duración del contrato en la totalidad de los lotes:

Contratación	Concepto	Importe
Contrato mixto de servicios y suministros para la organización de la romería galaico romana "Galaicoi"	Presupuesto del contrato	63.408,28 €
	10% gastos generales	6.340,89 €
	6% beneficio industrial	3.804,53 €
	Subtotal	73.553,71 €
	IVA	15.446,29 €
	Total presupuesto licitación	89.000,00 €

Desglosado de la siguiente forma para cada uno de los lotes del contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas:

Lote	Concepto	Importe
Lote nº 1: servicio de organización y dinamización de un mercado temático de carácter galaico romano y decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería	Presupuesto del contrato	23.655,65 €
	10% gastos generales	2.365,58 €
	6% beneficio industrial	1.419,36 €
	Subtotal	27.440,59 €
	IVA	5.762,52 €
	Subtotal presupuesto licitación lote 1	33.203,11 €
Lote nº 2: alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios químicos sanitarios durante el desarrollo de la romería	Presupuesto del contrato	2.750,81 €
	10% gastos generales	275,09 €
	6% beneficio industrial	165,06 €
	Subtotal	3.190,96 €
	IVA	670,10 €
	Subtotal presupuesto licitación lote 2	3.861,06 €
Lote 3: suministro de elementos	Presupuesto del contrato	4.726,72 €

	10% gastos generales	472,68 €
	6% beneficio industrial	283,60 €
	Subtotal	5.483,00 €
	IVA	1.151,43 €
	Subtotal presupuesto licitación lote 3	6.634,43 €
Lote nº 4: suministro de líneas, cuadros eléctricos temporales y restantes elementos para proporcionar energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la romería (Castromaior, Mercado y Campo de la Feria)	Presupuesto del contrato	7.924,43 €
	10% gastos generales	792,45 €
	6% beneficio industrial	475,48 €
	Subtotal	9.192,36 €
	IVA	1.930,40 €
	Subtotal presupuesto licitación lote 4	11.122,76 €
Lote nº 5: servicio de sonorización para la romería y para las representaciones teatrales	Presupuesto del contrato	4.795,47 €
	10% gastos generales	479,56 €
	6% beneficio industrial	287,73 €
	Subtotal	5.562,77 €
	IVA	1.168,18 €
	Subtotal presupuesto licitación lote 5	6.730,95 €

Lote	Concepto	Importe
Lote nº 6: servicios de recreación histórica de la vida cotidiana, cultural, política, religiosa y militar de las sociedades romana y castreña histórica	Presupuesto del servicio	17.179,53 €
	10% gastos generales	1.717,96 €
	6% beneficio industrial	1.030,76 €
	Subtotal	19.928,25 €
	IVA	4.184,93 €
	Subtotal presupuesto licitación lote 6	24.113,18 €
Lote 7: servicio de realización de la representación de dos obras de teatro clásico	Presupuesto del contrato	2.375,67 €
	10% gastos generales	237,57 €
	6% beneficio industrial	142,54 €
	Subtotal	2.755,78 €
	IVA	578,71 €
	Subtotal presupuesto licitación lote 7	3.334,49 €
TOTAL		89.000,00 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 309 de la LCSP, el cálculo para la determinación del valor estimado del contrato es el siguiente: 147.107,42 € (precio sin IVA correspondiente a un año más un año de posible prórroga) + 14.710,74 € (10% de posibles modificaciones) = 161.818,16 €.

Lote	Valor estimado de cada lote	
Lote nº 1: servicio de organización y dinamización de un mercado temático de carácter galaico romano y decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería	27.440,59 € x 2	54.881,18 €
	10% modificación	5.488,12 €

Lote nº 2: alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios sanitarios químicos durante el desarrollo de la romería	3.190,96 € x 2 10% modificación	6.381,92 € 638,19 €
Lote nº 3: suministro de elementos gráficos de difusión (programas y carteles), de señalización (banderolas, lonas, planos y flechas), de merchandising (chapas, adhesivos y camisetas) y conmemorativos (tessera)	5.483,00 € x 2 10% modificación	10.966,00 € 1.096,60 €
Lote nº 4: suministro de líneas, cuadros eléctricos temporales y restantes elementos para proporcionar energía e iluminación a los espacios de la romería (Castromaior, Mercado y Campo de la Feria)	9.192,36 € x 2 10% modificación	18.384,72 € 1.838,47 €
Lote nº 5: servicio de sonorización para la romería y para las representaciones teatrales	5.562,77 € x 2 10% modificación	11.125,54 € 1.112,55 €
Lote nº 6: servicios de recreación histórica de la vida cotidiana, cultural, política, religiosa y militar de las sociedades romana y castreña	19.928,25 € x 2 10% modificación	39.856,50 € 3.985,65 € 43.842,15 €

Lote	Valor estimado de cada lote	
Lote nº 7: servicios de realización de la representación de dos obras de teatro clásico	2.755,78 € x 2 10% modificación	5.511,56 € 551,16 €
Total valor estimado		161.818,16 €

Dichos cálculos se han efectuado atendiendo a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

6. Revisión de precios

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, por lo que el precio del contrato no sufrirá variación alguna durante su vigencia.

7. Forma de pago

Los pagos se efectuarán previa presentación de factura, emitida para cada uno de los lotes por la entidad adjudicataria que corresponda, una vez finalizada la ejecución de la prestación. La factura deberá contar con el visto bueno de la persona responsable del contrato y del concejal delegado del área.

Reconocido el valor legal de las facturas emitidas electrónicamente en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en atención a lo previsto en el artículo 4 da Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, con la periodicidad y forma establecida en la cláusula anterior, referida al régimen de pagos, la presentación de las facturas en formato electrónico será obligatoria para las

Sociedades anónimas, Sociedades de responsabilidad limitada, las Uniones temporales de empresas, las Agrupaciones de interés económico (Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico), las Agrupaciones de interés económico europeas (Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985), las Personas jurídicas y Entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española y para los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Las restantes personas jurídicas y las personas físicas, aunque no están obligadas, presentarán también las facturas emitidas, preferentemente, en formato electrónico.

Para el cumplimiento de la obligación de facturación electrónica contemplada en esta cláusula se informa que el Ayuntamiento de Cambre está adherido a la utilización de la plataforma FACe - Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (regulada en la Orden HAP/1074/2014, del 24 de junio, BOE nº 154 del 25/06/14, y en la Resolución del 25 de junio de 2014, de la Secretaría del Estado de Administraciones Públicas, BOE nº 157 del 28/06/2014). El acceso a esta Plataforma y a la información sobre la misma se realizará a través de la siguiente URL:

<https://face.gob.es/>

Los tres códigos necesarios para la facturación son los siguientes:

Oficina contable	Órgano gestor	Unidad tramitadora
GE0002418 INTERVENCIÓN	LA0004868 ALCALDÍA	LA0004869 CONCEJALÍA HACIENDA

Para realizar el pago mediante transferencia, el licitador deberá presentar un modelo de certificación de cuenta bancaria.

8. Existencia de crédito y financiación

Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del cumplimiento del contrato existe crédito suficiente en el Presupuesto con cargo a la Aplicación presupuestaria 2025.430.22612 "Certámenes y festivales de turismo".

Nº operación	Referencia	Fecha	Aplicación	Importe	Descripción
220250000035	22025000029	16/01/2025	430 22612 Certámenes y festivales de turismo	60.000,00 €	RC VIII Romaría Galaico Romana "Galaicoi" pola diferenca entre o orzamento da actividade e a subvención a solicitar
220250000074	22025000169	11/02/2025	430 22612 Certámenes y festivales de turismo	29.000,00 €	RC complementario VIII Romaría Galaico Romana "Galaicoi"

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y R.D. 500/1990, la imputación del gasto se efectuará en el ejercicio presupuestario 2025. En consecuencia, el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

9. Plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación

El plazo de duración del presente contrato será desde su formalización hasta del 30 de noviembre de 2025, para cada uno de los diferentes lotes, pudiendo prorrogarse cada uno de ellos hasta el 31 de julio de 2026.

De conformidad con lo establecido en este PPT, la prestación se ejecutará cada año durante el mes de julio. En concreto, en la anualidad de 2025, la romería y actividades relacionadas se celebrarán los días 18, 19 y 20 de julio, debiendo iniciarse los montajes de los diferentes elementos el día 17 de julio y finalizando su recogida el día 21 de julio. En el caso de que el contrato se prorrogue a 2026, la romería y actividades relacionadas se celebrarán los días 17, 18 y 19 de julio, debiendo iniciarse los montajes de los diferentes elementos el día 16 de julio y finalizando su recogida el día 20 de julio.

En el ejercicio 2025, de no formalizarse el contrato con anterioridad a las fechas previstas para la ejecución de la prestación, por mutuo acuerdo de las partes, podrán modificarse las mismas, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del precio de adjudicación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación, previo informe emitido por la persona responsable del contrato y fiscalización por la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, cuando menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.

10. Capacidad y solvencia del empresario para contratar

10.1 Aptitud y capacidad

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar (artículo 65 LCSP), no se hallen incursas en prohibiciones para contratar con la Administración a que se refieren los artículos 71 a 73 LCSP.

Por lo que respecta a la acreditación de la solvencia económica y financiera (artículo 87) y técnica (artículo 90), el licitador que presente la mejor oferta deberá presentar los documentos justificativos de su capacidad y solvencia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.2 del presente pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la LCSP, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2 Clasificación del contratista. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica

Para concurrir a la presente licitación no se requiere disponer de clasificación.

Deberá acreditarse la siguiente solvencia económica, financiera y técnica, tal y como a continuación se indica:

1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por el importe igual o superior a al menos una vez y media el valor anual medio de cada uno de los lotes integrantes a que opte el licitador, al ser la duración del contrato superior a un año (art. 87.3.a) LCSP, según se indica a continuación:

Lote	Solvencia económica y financiera
Lote nº 1: servicio de organización y dinamización de un mercado temático de carácter galaico romano y decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería (Valor anual medio: 30.184,65 € x 1,5 = 45.276,98 €)	≥ 45.276,98 €
Lote nº 2: alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios químicos sanitarios durante el desarrollo de la romería (diez servicios higiénicos sanitarios para hombres, mujeres y personas con movilidad reducida) (Valor anual medio: 3.510,06 € x 1,5 = 5.265,09 €)	≥ 5.265,09 €
Lote	Solvencia económica y financiera
Lote nº 3: suministro de elementos gráficos de difusión (programas y carteles), de señalización (banderolas, lonas, planos y flechas), de merchandising (chapas, adhesivos y camisetas) y conmemorativos (tessera) (Valor anual medio: 6.031,30 € x 1,5 = 9.046,95 €)	≥ 9.046,95 €
Lote nº 4: suministro de líneas, cuadros eléctricos temporales y restantes elementos para proporcionar energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la romería (Castromaior, Mercado y Campo de la Feria) (Valor anual medio: 10.111,60 € x 1,5 = 15.167,40 €)	≥ 15.167,40 €
Lote nº 5: servicio de sonorización para la romería y para las representaciones teatrales (Valor anual medio: 6.119,05 € x 1,5 = 9.178,58 €)	≥ 9.178,58 €
Lote nº 6: servicios de recreación histórica de la vida cotidiana, cultural, política, religiosa y militar de las sociedades romana y castreña (Valor anual medio: 21.921,08 € x 1,5 = 32.881,62 €)	≥ 32.881,62 €
Lote nº 7: servicio de realización de la representación de dos obras de teatro clásico (Valor anual medio: 3.031,36 € x 1,5 = 4.547,04 €)	≥ 4.547,04 €

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario (artículo 87.2 LCSP).

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se autorizará a acreditar su solvencia económica y

financiera por medio de cualquiera otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (artículo 86.1, párrafo 3 LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.a) de la LCSP, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

2. La solvencia técnica se acreditará mediante:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del lote correspondiente del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acreditados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará que el licitador acreditó su solvencia técnica cuando el **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los declarados sea igual o superior al 70 % de la anualidad media de cada uno de los lotes integrantes a que opte el licitador** (artículo 90.2 LCSP), siendo las cantidades de referencia mínimas que se deben acreditar para cada uno de los lotes las siguientes:

Lote	Solvencia técnica y profesional
Lote nº 1: servicio de organización y dinamización de un mercado temático de carácter galaico romano y decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería (Valor anual medio: 30.184,65 € x 0,7 = 21.129,26 €)	≥ 21.129,26 €
Lote nº 2: alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios químicos sanitarios durante el desarrollo de la romería (diez servicios higiénicos sanitarios para hombres, mujeres y personas con movilidad reducida) (Valor anual medio: 3.510,06 € x 0,7 = 2.457,04 €)	≥ 2.457,04 €
Lote nº 3: suministro de elementos gráficos de difusión (programas y carteles), de señalización (banderolas, lonas, planos y flechas), de merchandising (chapas, adhesivos y camisetas) y conmemorativos (tessera) (Valor anual medio: 6.031,30 € x 0,7 = 4.221,91 €)	≥ 4.221,91 €
Lote nº 4: suministro de líneas, cuadros eléctricos temporales y restantes elementos para proporcionar energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la romería (Castromaior, Mercado y Campo de la Feria) (Valor anual medio: 10.111,60 € x 0,5 = 7.078,12 €)	≥ 7.078,12 €
Lote nº 5: servicio de sonorización para la romería y para las representaciones teatrales (Valor anual medio: 6.119,05 € x 0,7 = 4.283,34 €)	≥ 4.283,34 €
Lote nº 6: servicios de recreación histórica de la vida cotidiana, cultural, política, religiosa y militar de las sociedades romana y castreña (Valor anual medio: 21.921,08 € x 0,7 = 15.344,76 €)	≥ 15.344,76 €
Lote nº 7: servicio de realización de la representación de dos obras de teatro clásico (Valor anual medio: 3.031,36 € x 0,7 = 2.121,95 €)	≥ 2.121,95 €

Se considerarán servicios de igual o similar naturaleza, a efectos de acreditación del importe anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1. a) de la LCSP, aquellos cuyos tres primeros dígitos de los códigos CPV sean coincidentes con los establecidos en el presente pliego para cada uno de los lotes a los que opte el licitador.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) del artículo 90.1 LCSP, para los lotes que constituyen un contrato de servicios, o b) a g) del artículo 89.1 LCSP para los lotes que constituyen un suministro, sin que le sea aplicable el requisito relativo a la ejecución de un número determinado de servicios/suministros.

Igualmente, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.

Además de acreditar la solvencia técnica indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 de la LCSP se exige la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales referidos en el anexo III.

Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar y de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 75 LCSP.

10.3 Uniones Temporales de Empresas

Así mismo, la Administración podrá contratar con uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

Para que a efectos de la licitación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios (artículo 69 LCSP y artículo 24.2 RD 1098/2001). A estos efectos, cada una de las empresas que la componen deberá indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento formará parte de la declaración responsable a incluir en el archivo o sobre electrónico A.

Así mismo, deberán presentar cada una de ellas las declaraciones exigidas en la cláusula 14 y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el artículo 69.5 y 6, y 78.1 LCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la unión temporal deberá formalizar la misma en escritura pública, así como presentar el NIF de la unión temporal, todo ello dentro del plazo de diez días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en unión temporal quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un/a representante o apoderado/a único/a de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. Procedimiento de adjudicación y publicidad

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria:

- Lote 1: con multiplicidad de criterios de valoración, cuantificables automáticamente y aplicables mediante juicios de valor.
- Lote 2: con multiplicidad de criterios de valoración, cuantificables automáticamente.
- Lote 3: con multiplicidad de criterios de valoración, cuantificables automáticamente.
- Lote 4: con multiplicidad de criterios de valoración, cuantificables automáticamente.
- Lote 5: con multiplicidad de criterios de valoración, cuantificables automáticamente.
- Lote 6: con multiplicidad de criterios de valoración, cuantificables automáticamente y aplicables mediante juicios de valor.
- Lote 7: con multiplicidad de criterios de valoración, cuantificables automáticamente y aplicables mediante juicios de valor.

El anuncio de licitación del contrato se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el Perfil de Contratante del ayuntamiento de Cambre, donde igualmente se publicarán este PCAP, el PPT y toda la información necesaria para la presentación de la oferta.

12. Criterios de adjudicación en cada lote

12.1 Lote nº 1: servicio de organización y dinamización de un mercado temático de carácter galaico romano y decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería

12.1.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (hasta 74 puntos):

- **Precio ofertado (49 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento, se valorará con los 49 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (oferta\ más\ económica / oferta\ evaluada) * 49]$.

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP, se le asigna a este criterio un máximo de 49 puntos (artículo 145.4 de la LCSP), debiendo los criterios relacionados con la calidad representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Para la consecución de los objetivos que se pretenden con la celebración de la romería galaico romana "Galaicoi" en la presente edición y con la intención es crecer en el número de participantes y visitantes, por medio de este criterio se valoran determinadas ampliaciones, en cuanto al número de cabañas ofertadas, alpacas, elementos de decoración y ambientación, dirigidas a obtener una mayor afluencia de

público y participación, y a mejorar la calidad de la romería en su conjunto como producto turístico y como experiencia, así como a incrementar su relevancia y notoriedad como evento de recreación histórica.

- La propuesta que oferte un **mayor número de cabañas** a instalar en el Castromaior superior al mínimo fijado en el pliego (20), recibirá los 17,28 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (n^{\circ} \text{ cabañas a instalar en el Castromaior por la oferta evaluada} / n^{\circ} \text{ de cabañas a instalar por la oferta que presenta un mayor } n^{\circ} \text{ de cabañas a instalar sobre el mínimo fijado en el pliego}) * 17,28]$. En todo caso, el número máximo de cabañas a instalar en el Castromaior será de 30 unidades.
- La propuesta que oferte un **mayor número de alpacas destinadas a ambientar y equipar** el Castromaior superior al mínimo fijado en el pliego (300), recibirá los 4,32 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (n^{\circ} \text{ alpacas destinadas a ambientar y equipar el Castromaior ofertadas por propuesta evaluada} / n^{\circ} \text{ alpacas ofertada por la propuesta que presenta un mayor } n^{\circ} \text{ de alpacas sobre el mínimo fijado en el pliego}) * 4,32]$. En todo caso, el número máximo de alpacas destinadas a ambientar y equipar el Castromaior será de 400 unidades.
- La propuesta que oferte un **mayor número de elementos decorativos de temática castreña y/o romana** destinados a decorar la totalidad de las diferentes áreas indicadas superior al mínimo fijado en el pliego (28), recibirá los 3,40 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (n^{\circ} \text{ de elementos decorativos de temática castreña y/o romana ofertados por la propuesta evaluada} / n^{\circ} \text{ de elementos decorativos de temática castreña y/o romana ofertados por la propuesta que presenta un mayor } n^{\circ} \text{ de elementos decorativos de temática castreña y/o romana sobre el mínimo fijado en el pliego}) * 3,40]$. En todo caso, el número máximo de elementos decorativos de temática castreña y/o romana será de 40 unidades.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP (*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio...*), se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Q pliego (1)	Q máxima mejora (2)	Diferencia (3) [2 - 1]	Precio unitario (4)	Valor mejora (5 * 4)	% mejora (6)	Puntuación mejora (6 * 25,00)
Cabañas	20	30	10	183,64	1.836,40	69,11%	17,28
Alpacas	300	400	100	4,59	459,00	17,27%	4,32
Elementos decorativos	28	40	12	30,15	361,80	13,62%	3,40
					2.657,20	100,00%	25,00

12.1.2 Criterios de valoración aplicables mediante juicios de valor (hasta 26 puntos):

- **Calidad técnica de la memoria descriptiva de la programación de las actividades de dinamización del mercado y del concierto y de la decoración y ambientación de los espacios de la romería ofertados (26 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Este criterio se valorará en función de las ofertas presentadas, desglosándose la puntuación total en los siguientes subapartados:
 - Programación de actividades de dinamización del mercado y del concierto ofertado: la propuesta superior en cuanto a la variedad, diversidad y calidad de las actuaciones propuestas, se valorará con los 16 puntos máximos del subcriterio y, desde ahí, se valorarán las restantes propuestas presentadas al contribuir la calidad de la propuesta a mejorar la atracción del público y su satisfacción y a dotar de mayor notoriedad y relevancia como evento de recreación histórica a la romería "Galaicoi". Serán objeto de valoración particularmente:
 - La variedad de las actividades ofertadas (4 puntos): entendiéndose como variedad la realización de actividades diferentes dentro de una misma tipología (a modo de ejemplo, se valorará con una mayor

puntuación aquella oferta que proponga la realización de talleres demostrativos de un mayor número de oficios tradicionales diferentes o aquella que proponga un mayor número de representaciones, espectáculos o pasacalles diferentes entre sí, al contribuir a dotar de una mayor variedad a la propuesta de dinamización del mercado).

- La diversidad de artistas, grupos o compañías a cargo de las cuales se realizarán las actividades ofertadas (4 puntos): evaluándose el número de artistas o grupos diferenciados a los que se acudirán para la realización de las actividades (a modo de ejemplo, se valorará con una mayor puntuación aquella oferta que proponga un mayor número de artistas, grupos o compañías diferenciados para realizar las actividades, al dotar de una mayor diversidad a la propuesta de dinamización del mercado).
- La calidad de los artistas, grupos o compañías que realizarán las actividades ofertadas (8 puntos): evaluándose los reconocimientos, premios y distinciones alcanzados, junto con su historial y la intervención en eventos de similares características, en cuanto que afectan de manera significativa a la mejor ejecución del contrato y a la calidad de las prestaciones.
- Proyecto de decoración y ambientación de los espacios de la romería: el proyecto con mayor calidad en los elementos de decoración y ambientación ofertados se valorará con los 10 puntos máximos del subcriterio y, desde ahí se valorarán las restantes propuestas presentadas. Será objeto de valoración particularmente:
 - La variedad de los elementos de decoración y ambientación generales ofertados (2,5 puntos): entendiéndose como variedad la aportación de elementos de decoración general de diferente naturaleza (a modo de ejemplo, se valorará con una mayor puntuación aquella oferta que proponga distintos elementos de decoración [decoración aérea, telas, escudos, estandartes, esculturas], al contribuir a dotar de una mayor variedad a la propuesta decorativa del mercado) y, por tanto, a toda la romería en su conjunto.
 - La adecuación de los elementos de decoración y ambientación a la reproducción de la época galaico - romana que se pretende alcanzar con la romería "Galaicoi" (2,5 puntos): evaluándose en este apartado la fidelidad de los elementos empleados a la época a reproducir, frente al empleo de elementos genéricos que permitan ambientar diferentes tipos de mercados, garantizando así la historicidad del evento.
 - La calidad de los materiales empleados en su confección (5 puntos): evaluándose el empleo de materiales reciclados o naturales y que contribuyan al mantenimiento y mejora de los recursos naturales en la elaboración de los elementos de decoración y ambientación, frente a aquellos que utilicen otros tipos de materiales, con un evidente impacto positivo sobre el medio ambiente.

Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
3	Precio	Automática	Precio ofertado (49%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{(\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a baremar})} \times 49$	49
	Mejoras (calidad)	Automática	Prestaciones adicionales ofertadas al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valoradas de conformidad con los siguientes subcriterios: • Número de cabañas a instalar en el Castromaior superior al mínimo fijado en el pliego (17,28 puntos) • Número de alpacas para ambientar y equipar el Castromaior superior al mínimo fijado en el pliego (4,32 puntos) • Número de elementos decorativos de temática castreña y/o romana destinados a decorar la totalidad de las diferentes áreas superior al mínimo fijado en el pliego (3,40 puntos)	25
	Calidad memoria (calidad)	Juicio de valor	Calidad técnica de la memoria descriptiva de la programación de las actividades de dinamización del mercado y del concierto y de la decoración y ambientación de los espacios de la romería ofertados (26%), valorado de conformidad con los siguientes subcriterios: • Programación de actividades de dinamización del mercado y del concierto ofertado (16 puntos) ○ Variedad de actividades ofertadas (4 puntos)	26

			○ Diversidad de artistas, grupos o compañías (4 puntos) ○ Calidad de los artistas, grupos o compañías (8 puntos) • Proyecto de decoración y ambientación de los espacios de la romería (10 puntos) ○ Variedad de los elementos de decoración y ambientación ofertados (2,5 puntos) ○ Adecuación de los elementos de decoración y ambientación a la reproducción de la época galaico - romana (2,5 puntos) ○ Calidad de los materiales empleados en su confección (5 puntos)	
--	--	--	--	--

12.2 Lote nº 2: alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios sanitarios químicos durante el desarrollo de la romería (servicios higiénicos sanitarios para hombres, mujeres y personas con movilidad reducida)

12.2.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (100 puntos):

- **Precio ofertado (75 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 75 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (oferta\ más\ económica / oferta\ evaluada) * 75]$.
- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Para mejorar la calidad del servicio prestado a las personas que asistan a la romería, por medio de este criterio se valoran los incrementos en cuanto al número de sanitarios y en cuanto al número de servicios de vaciado y limpieza de los sanitarios ofertados al Ayuntamiento superiores a los mínimos fijados en los pliegos, dirigidos a mejorar la calidad del evento y obtener una mayor afluencia de público y participación, así como a lograr con ello una mayor satisfacción ligada a la experiencia de asistir a la romería.
 - La propuesta que presente un **mayor número de sanitarios estándar** a instalar superior al mínimo fijado en el pliego (7), recibirá los 7,65 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (nº\ de\ sanitarios\ estándar\ a\ instalar\ por\ la\ oferta\ evaluada / nº\ de\ sanitarios\ estándar\ a\ instalar\ por\ la\ oferta\ que\ presenta\ un\ mayor\ nº\ de\ sanitarios\ estándar\ a\ instalar\ sobre\ el\ mínimo\ fijado\ en\ el\ pliego) * 7,65]$. En todo caso, el número máximo de sanitarios estándar a instalar no podrá ser superior a las 9 unidades.
 - La propuesta que presente un **mayor número de sanitarios adaptados para personas con movilidad reducida** a instalar superior al mínimo fijado en el pliego (3), recibirá los 5,74 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (nº\ de\ sanitarios\ adaptados\ a\ instalar\ por\ la\ oferta\ evaluada / nº\ de\ sanitarios\ adaptados\ a\ instalar\ por\ la\ oferta\ que\ presenta\ un\ mayor\ nº\ de\ sanitarios\ adaptados\ a\ instalar\ sobre\ el\ mínimo\ fijado\ en\ el\ pliego) * 5,74]$. En todo caso, el número máximo de sanitarios adaptados para personas con movilidad reducida a instalar no podrá ser superior a las 4 unidades.
 - La propuesta que presente un **mayor número de servicios de vaciado y limpieza de los sanitarios** superior al mínimo fijado en el pliego (5), recibirá los 11,61 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (nº\ de\ servicios\ de\ vaciado\ y\ limpieza\ de\ los\ sanitarios\ de\ la\ oferta\ evaluada / nº\ de\ servicios\ de\ vaciado\ y\ limpieza\ de\ sanitarios\ de\ la\ oferta\ que\ presenta\ un\ mayor\ nº\ de\ servicios\ de\ vaciado\ y\ limpieza\ de\ sanitarios\ sobre\ el\ mínimo\ fijado\ en\ el\ pliego) * 11,61]$. En todo caso, el número máximo de servicios de vaciado y limpieza no podrá ser superior a 7 unidades.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP (*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio...*), se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Q pliego (1)	Q máxima mejora (2)	Diferencia (3) [2 – 1]	Precio unitario (4)	Valor mejora (5 * 4)	% mejora (6)	Puntuación mejora (6 * 25,00)
----------	-----------------	------------------------	---------------------------	---------------------------	----------------------------	-----------------	-------------------------------------

Sanitarios estándar	7,00	9,00	2,00	99,35	198,70	30,60%	7,65
Sanitarios adaptados	3,00	4,00	1,00	149,03	149,03	22,96%	5,74
Servicios de vaciado y limpieza	5,00	7,00	2,00	150,77	301,54	46,44%	11,61
					649,27	100,00%	25,00

Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
2	Precio	Automática	Precio ofertado (75%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{(\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a baremar})} \times 75$	75
	Mejoras (calidad)	Automática	Prestaciones adicionales ofertadas al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valoradas de conformidad con los siguientes subcriterios: - Número de sanitarios estándar a instalar superior al mínimo fijado en el pliego (7,65 puntos) - Número de sanitarios adaptados a personas con movilidad reducida superiores al mínimo fijado en el pliego (5,74 puntos) - Número de servicios de vaciado y limpieza ofertados superiores al mínimo fijado en el pliego (11,61 puntos)	25

12.3 Lote nº 3: suministro de elementos gráficos de difusión (programas y carteles), de señalización (banderolas, lonas, planos y flechas), de merchandising (chapas, adhesivos y camisetas) y conmemorativos (tessera)

12.3.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (100 puntos):

- **Precio ofertado (75 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 75 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: $[\text{Puntuación} = (\text{oferta más económica} / \text{oferta evaluada}) \times 75]$.
- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Para la consecución de los objetivos que se pretenden con la celebración de la romería galaico romana "Galaicoi" y con la intención es crecer en el número de participantes y visitantes, por medio de este criterio se valoran determinados incrementos en cuanto al número de elementos de difusión y publicidad ofertados al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (**camisetas, banderolas grandes, banderolas pequeñas, lonas y planos**), dirigidos a dar a conocer y difundir el evento y obtener una mayor afluencia de público y participación y a mejorar la calidad de la romería en su conjunto como producto turístico.
 - La propuesta que presente un **mayor número de camisetas** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (150), recibirá los 8,03 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[\text{Puntuación} = (\text{nº camisetas a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada} / \text{nº de camisetas a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de camisetas a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego}) \times 8,03]$. En todo caso, el número máximo de camisetas a entregar no podrá ser superior a las 200 unidades.
 - La propuesta que presente un **mayor número de banderolas grandes** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (4), recibirá los 5,85 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[\text{Puntuación} = (\text{nº banderolas grandes a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada} / \text{nº de banderolas grandes a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de banderolas grandes a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego}) \times 5,85]$.

* 5,85]. En todo caso, el número máximo de banderolas grandes a entregar no podrá ser superior a las 6 unidades.

- La propuesta que presente un **mayor número de banderolas pequeñas** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (45), recibirá los 5,27 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº banderolas pequeñas a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada / nº de banderolas pequeñas a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de banderolas pequeñas a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego) * 5,27]. En todo caso, el número máximo de banderolas pequeñas a entregar no podrá ser superior a las 60 unidades.
- La propuesta que presente un **mayor número de lonas impresas** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (2), recibirá los 2,93 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº lonas impresas a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada / nº de lonas impresas a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de lonas impresas a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego) * 2,93]. En todo caso, el número máximo de lonas impresas a entregar no podrá ser superior a las 3 unidades.
- La propuesta que presente un **mayor número de planos** a entregar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (1), recibirá los 2,93 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº planos a entregar al Ayuntamiento por la oferta evaluada / nº de planos a entregar por la oferta que presenta un mayor nº de planos a entregar sobre el mínimo fijado en el pliego) * 2,93]. En todo caso, el número máximo de planos a entregar no podrá ser superior a las 2 unidades.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP (*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio...*), se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Q pliego (1)	Q máxima mejora (2)	Diferencia (3) [2 - 1]	Precio unitario (4)	Valor mejora (5 * 4)	% mejora (6)	Puntuación mejora (6 * 25,00)
Camisetas	150	200	50	5,96	298,00	32,12%	8,03
Banderolas grandes	4	6	2	108,59	217,18	23,41%	5,85
Banderolas pequeñas	45	60	15	13,03	195,45	21,07%	5,27
Lona impresa	2	3	1	108,59	108,59	11,70%	2,93
Planos	1	2	1	108,59	108,59	11,70%	2,93
					927,81	100,00%	25,00

Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
2	Precio	Automática	Precio ofertado (75%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{(\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a baremar})} \times 75$	75

	Mejoras (calidad)	Automática	Número de elementos ofertados al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valorado de conformidad con los siguientes subcriterios: - Número de camisetas superior al mínimo fijado en el pliego (8,03 puntos) - Número de banderolas grandes superior al mínimo fijado en el pliego (5,85 puntos) - Número de banderolas pequeñas superior al mínimo fijado en el pliego (5,27 puntos) - Número de lonas superior al mínimo fijado en el pliego (2,93 puntos). - Número de planos superior al mínimo fijado en el pliego (2,93 puntos)	25
--	----------------------	------------	--	----

12.4 Lote nº 4: suministro de líneas, cuadros eléctricos temporales y restantes elementos para proporcionar energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la Romería (Castromaior, Mercado y Campo de la Feria)

12.4.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (100 puntos):

- **Precio ofertado (75 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 75 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (oferta\ más\ económica / oferta\ evaluada) * 75]$.
- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT, que no alteran la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Para mejorar la iluminación del Castromaior y de los espacios de celebración del mercado y de la romería, contribuyendo esto a conseguir los objetivos que se pretenden con la celebración de la romería galaico romana "Galaicoi", por medio de este criterio se valoran incrementos en cuanto al número de subcuadros superiores al mínimo fijado en el pliego dirigidos a incrementar la iluminación y los puntos de acceso al suministro y, de manera complementaria, la seguridad del evento e incrementos en cuanto al número de horas de funcionamiento del grupo electrógeno ofertadas superiores a los mínimos fijados en el pliego, que redundarán en una mayor cantidad de horas en las que exista suministro de energía eléctrica, mejorando así la romería en su conjunto como producto turístico y propiciando un incremento del público asistente, de participación del mismo y de su satisfacción con la asistencia al evento de recreación.
 - La propuesta que presente un **mayor número de subcuadros** a suministrar al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (18), recibirá los 18,08 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (nº\ de\ subcuadros\ a\ suministrar\ al\ Ayuntamiento\ por\ la\ oferta\ evaluada / nº\ de\ subcuadros\ a\ suministrar\ por\ la\ oferta\ que\ presenta\ un\ mayor\ nº\ de\ subcuadros\ a\ entregar\ sobre\ el\ mínimo\ fijado\ en\ el\ pliego) * 18,08]$. En todo caso, el número máximo de subcuadros a suministrar no podrá ser superior a las 32 unidades.
 - La propuesta que presente un **mayor número horas de funcionamiento del grupo electrógeno** ofertadas al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en el pliego (52), recibirá los 6,92 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (nº\ de\ horas\ de\ funcionamiento\ del\ grupo\ electrógeno\ ofertadas\ al\ Ayuntamiento\ por\ la\ oferta\ evaluada / nº\ de\ horas\ de\ funcionamiento\ del\ grupo\ electrógeno\ ofertadas\ al\ Ayuntamiento\ por\ la\ oferta\ que\ presenta\ un\ mayor\ nº\ de\ horas\ de\ funcionamiento\ del\ grupo\ electrógeno\ sobre\ el\ mínimo\ fijado\ en\ el\ pliego) * 6,92]$. En todo caso, el número máximo de horas de funcionamiento del grupo electrógeno no podrá ser superior a las 72 horas.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP (*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio...*), se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Q pliego (1)	Q máxima mejora (2)	Diferen. (3) [2 - 1]	Precio unitario (4)	Valor mejora (5 * 4)	% mejora (6)	Puntuación mejora (6 * 25,00)
Subcuadros	18	32	14	43,71	611,94	72,34%	18,08
Horas de funcionamiento del grupo electrógeno (combustible)	52 (52 horas x 10 litros/hora = 520 litros)	72 (72 horas x 10 litros/hora = 720 litros)	20	11,70	234,00	27,66%	6,92
					845,94	100,00	25,00

Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
2	Precio	Automática	Precio ofertado (75%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{(\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a baremar})} \times 75$	75
	Mejoras (calidad)	Automática	Número de elementos ofertados al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valorado de conformidad con los siguientes subcriterios: - Número de subcuadros superior al mínimo fijado en el pliego (18,08 puntos) - Horas de funcionamiento del grupo electrógeno ofertadas superior al mínimo fijado en el pliego (6,92 puntos)	25

12.5 Lote nº 5: servicio de sonorización para la romería y para las representaciones teatrales programadas en el Teatro

12.5.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (100 puntos):

- **Precio ofertado (75 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 75 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: $[\text{Puntuación} = (\text{oferta más económica} / \text{oferta evaluada}) * 75]$.
- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT, que no alteran la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Para mejorar la calidad del sonido, permitiendo realizar parametrizaciones en cada momento de las características del mismo en función de las diferentes horas y actividades, contribuyendo esto a conseguir los objetivos que se pretenden con la celebración de la romería galaico romana "Galaicoi" y a minorar las posibles molestias que pudieran ocasionarse a los/as vecinos/as, por medio de este criterio se valoran incrementos en cuanto a las horas de disponibilidad del personal adscrito a la ejecución del contrato (técnico de sonido y auxiliar de producción) sobre el mínimo establecido en el pliego (fijadas en 31 horas para cada una de estas dos personas), que redundará en una mayor calidad del servicio de sonorización y, de manera complementaria, en mejorar la romería en su conjunto como producto turístico, minimizando los posibles efectos adversos de la sonorización del evento y la contaminación acústica.
 - La propuesta que presente un **mayor número de horas de servicio del/la técnico/a de sonido** superior al mínimo fijado en el pliego (31), recibirá los 13,58 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[\text{Puntuación} = (\text{nº de horas de servicio del/la técnico/a de sonido de la oferta evaluada} / \text{nº de horas de servicio del/la técnico/a de sonido de la oferta que presenta un mayor nº de horas de servicio del/la técnico/a de sonido sobre el mínimo fijado en el pliego}) * 13,58]$. En todo caso, el número máximo de horas de servicio del/la técnico/a de sonido no podrá ser superior a las 45 horas.

- o La propuesta que presente un **mayor número de horas de servicio del/la auxiliar de producción** superior al mínimo fijado en el pliego (31), recibirá los 11,42 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (nº de horas de servicio del/la auxiliar de producción de la oferta evaluada / nº de horas de servicio del/la auxiliar de sonido de la oferta que presenta un mayor nº de horas de servicio del/la auxiliar de producción sobre el mínimo fijado en el pliego) * 11,42]. En todo caso, el número máximo de horas de servicio del/la auxiliar de producción no podrá ser superior a las 45 horas.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP (*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio...*), se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Q pliego (1)	Q máxima mejora (2)	Diferen. (3) [2 – 1]	Precio unitario (4)	Valor mejora (5 * 4)	% mejora (6)	Puntuación mejora (6 * 25,00)
Técnico/a de sonido	31	45	14	13,58	207,90	54,34%	13,58
Auxiliar de producción	31	45	14	11,42	174,72	45,66%	11,42
					245,97	100,00 %	25,00

Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
2	Precio	Automática	Precio ofertado (75%) Valoración según la fórmula: Puntuación = $\frac{\text{(Oferta más económica)}}{\text{(Oferta a baremar)}} \times 75$	75
	Mejoras (calidad)	Automática	Número de horas de servicio del personal adscrito a la ejecución del contrato sobre el mínimo establecido en los pliegos (25%), valorado de conformidad con los siguientes subcriterios: • Horas de servicio del/la técnico/a de sonido superior al mínimo fijado en el pliego (13,58 puntos) • Horas de servicio del/la técnico/a de sonido superior al mínimo fijado en el pliego (11,42 puntos)	25

12.6 Lote nº 6: servicios de recreación histórica de la vida cotidiana, cultural, política, religiosa y militar de las sociedades romana y castreña

12.6.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (hasta 74 puntos):

- **Precio ofertado (49 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 49 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) * 49].

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP, se le asigna a este criterio un máximo de 49 puntos (artículo 145.4 de la LCSP), debiendo los criterios relacionados con la calidad representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Para la consecución de los objetivos que se pretenden con la celebración de la romería galaico romana “Galaicoi” en su presente edición y con la intención es crecer en el número de participantes y visitantes, por medio de este criterio se valoran determinadas ampliaciones en cuanto al número recreadores/as intervinientes en las actividades, dirigidas a obtener una mayor afluencia de público y participación y a mejorar la calidad de la romería en su conjunto como producto turístico. Con este incremento se dará mayor visibilidad, relevancia y notoriedad a las actuaciones de recreación, seña de identidad de la romería “Galaicoi” desde su inicio, mejorando el evento en su faceta relacionada con la recreación histórica.
 - La propuesta que oferte un **mayor número de recreadores/as históricos/as** a participar en las diferentes actividades programadas superior al mínimo fijado en el pliego (54), recibirá los 25,00 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (n^o \text{ recreadores/as propuesto por la oferta evaluada} / n^o \text{ de recreadores/as propuesto por la oferta que presenta un mayor } n^o \text{ de recreadores/as sobre el mínimo fijado en el pliego}) * 25]$. En todo caso, el número máximo de recreadores/as será de 66 personas.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP (*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio...*), se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Q pliego (1)	Q máxima mejora (2)	Diferen. (3) [2 - 1]	Precio unitario (4)	Valor mejora (5 * 4)	% mejora (6)	Puntuación mejora (6 * 25,00)
Número de recreadores	54	66	12	38,86	1.398,96	100,00	25,00
					1.398,96	100,00	25,00

12.6.2 Criterios de valoración aplicables mediante juicios de valor (hasta 26 puntos):

- **Calidad técnica de la programación de las actividades de recreación propuestas y de las exposiciones y restantes recursos que se vincularán a la ejecución de las mismas (26 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Este criterio se valorará en función de las ofertas presentadas, desglosándose la puntuación total en los siguientes subapartados:
 - **Programación de las actividades de recreación propuestas:** la propuesta que ofrezca una mayor calidad en la programación de las actividades de recreación propuestas, será valorada con los 16 puntos máximos del subcriterio y, desde ahí, se valorarán las restantes propuestas presentadas. En concreto, serán objeto de valoración:
 - El detalle de la descripción de las actividades de recreación propuestas (8 puntos): será objeto de valoración la concreción de las actividades de recreación propuestas, con indicación de horas de realización, duración, número de participantes en cada una de ellas e interacción con otras actuaciones de la romería.
 - La variedad en cuanto a la tipología de las actividades de recreación propuestas (4 puntos): entendiéndose como variedad la realización de actividades de recreación de distinta naturaleza (a modo de ejemplo, se valorará con una mayor puntuación aquella oferta que proponga la realización de desfiles, recreación de movimientos, escenificación de entrenamientos o rutinas y talleres divulgativos que la que presente actividades englobadas en un menor número de tipologías, al contribuir a dotar de una mayor variedad a la propuesta de actividades de recreación).
 - Los mecanismos de coordinación previstos con otras actuaciones de la romería y con el propio ayuntamiento (4 puntos): será objeto de valoración la concreción de los mecanismos de coordinación

propuestos, con indicación de metodología, herramientas, momentos de realización y medidas correctoras en caso de contingencias, redundando de manera significativa en la ejecución del contrato.

- **Exposiciones y restantes recursos que se vincularán a la ejecución de las actividades de recreación:** la propuesta que ofrezca una mayor calidad en cuanto a las exposiciones y recursos vinculados a las actividades de recreación propuestas, será valorada con los 10 puntos máximos del subcriterio y, desde ahí, se valorarán las restantes propuestas presentadas. En concreto, serán objeto de valoración:
 - La calidad de los equipamientos, material, atrezzo y otros elementos que permitan realizar las exposiciones y dramatizaciones propuestas (5 puntos): evaluándose el empleo de materiales naturales o reciclados que contribuyan al mantenimiento y mejora de los recursos naturales en la elaboración de las exposiciones y recursos, frente a aquellos que utilicen otros tipos de materiales en su confección.
 - La fidedignidad en cuanto a la reproducción de elementos característicos de la época romano - castreña (5 puntos): evaluándose en este apartado la fidelidad de los elementos empleados a la época a reproducir, frente a la utilización de equipos y materiales genéricos que puedan emplearse en diferentes tipos de actividades de recreación o festivales temáticos.

Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
3	Precio	Automática	Precio ofertado (49%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{(\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a baremar})} \times 49$	49
	Mejoras (calidad)	Automática	Prestaciones adicionales ofertadas al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valoradas de conformidad con los siguientes subcriterios: • Número de recreadores/as intervinientes superior al mínimo fijado en el pliego (25 puntos)	25
	Calidad memoria (calidad)	Juicio de valor	Calidad técnica de la programación de las actividades de recreación propuestas y de las exposiciones y restantes recursos que se vincularán a la ejecución de las mismas (26%), valorado de conformidad con los siguientes subcriterios: • Programación de actividades de recreación propuestas (16 puntos) ○ Detalle de la descripción de las actividades de recreación propuestas (8 puntos) ○ Variedad en cuanto a la tipología de las actividades de recreación propuestas (4 puntos) ○ Mecanismos de coordinación previstos con otras actuaciones de la romería y con el propio Ayuntamiento (4 puntos) • Exposiciones y restantes recursos que se vincularán a la ejecución de las actividades de recreación: (10 puntos) ○ Calidad de los equipamientos, material, atrezzo y otros elementos que permitan realizar las exposiciones y dramatizaciones propuestas (5 puntos) ○ Fidedignidad en cuanto a la reproducción de elementos característicos de la época romano - castreña (5 puntos)	26

12.7 Lote nº 7: servicio de realización de la representación de dos obras de teatro clásico

12.7.1 Criterios de valoración cuantificables automáticamente (hasta 74 puntos):

- **Precio ofertado (49 puntos):** este criterio se valorará proporcionalmente a las ofertas presentadas, de forma que el precio ofertado que suponga una mayor bajada sobre el importe fijado por el Ayuntamiento se valorará con los 49 puntos máximos del criterio y, desde ahí, los restantes se valorarán proporcionalmente, de conformidad con la siguiente fórmula: [Puntuación = (oferta más económica / oferta evaluada) * 49].

Al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV de la LCSP, se le asigna a este criterio un máximo de 49 puntos (artículo 145.4 de la LCSP), debiendo los criterios relacionados con la calidad representar, al menos, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

- **Mejoras ofertadas (25 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Se entiende por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato. Para la consecución de los objetivos que se pretenden con la celebración de la romería galaico romana "Galaicoi" en su presente edición y con la intención es crecer en cuanto al número de participantes y visitantes, por medio de este criterio se valoran determinadas ampliaciones en cuanto al número de actores/actrices intervinientes en las representaciones teatrales, dirigidas a obtener una mayor afluencia de público y participación y a mejorar la calidad de la romería en su conjunto como producto turístico y su visibilidad, relevancia y difusión.
 - La propuesta que oferte un **mayor número en el elenco de actores/actrices** a intervenir en las representaciones teatrales programadas superior al mínimo fijado en el pliego (10), recibirá los 25,00 puntos máximos de este subcriterio y, desde ahí, las restantes se valorarán proporcionalmente de conformidad con la siguiente fórmula: $[Puntuación = (n^{\circ} \text{ actores/actrices intervinientes en la representación propuesto por la oferta evaluada} / n^{\circ} \text{ de actores/actrices intervinientes en las representaciones teatrales propuesto por la oferta que presenta un mayor } n^{\circ} \text{ de actores/actrices sobre el mínimo fijado en el pliego}) * 25]$. En todo caso, el número máximo de actores/actrices será de 20.

A los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 145.2.3º de la LCSP (*Los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes el cual, a elección del órgano de contratación, podrá ser el precio...*), se adjunta el valor de las mejoras objeto de evaluación:

Elemento	Q pliego (1)	Q máxima mejora (2)	Diferen. (3) [2 - 1]	Precio unitario (4)	Valor mejora (5 * 4)	% mejora (6)	Puntuación mejora (6 * 25,00)
Nº de actores/ actrices	10	20	10	17,40	342,80	100,00	25,00
					342,80	100,00	25,00

12.7.2 Criterios de valoración aplicables mediante juicios de valor (hasta 26 puntos):

- **Calidad técnica de la propuesta de las representaciones teatrales ofertadas y de los restantes recursos que se vinculen a su realización (26 puntos):** criterio relacionado con la calidad. Este criterio se valorará en función de las ofertas presentadas, desglosándose la puntuación total en los siguientes subapartados:
 - **Reconocimiento y adecuación de la compañía o grupo ofertado:** la propuesta que ofrezca una mayor calidad en cuanto al reconocimiento de la compañía o grupo propuesto y su adaptación al evento, será valorada con los 16 puntos máximos del subcriterio y, desde ahí, se valorarán las restantes propuestas presentadas. En concreto, serán objeto de valoración:
 - La calidad de la compañía o grupo ofertado (8 puntos): evaluándose los reconocimientos, premios y distinciones alcanzados, junto con su historial y la intervención en certámenes de teatro clásico, en cuanto que afectan de manera significativa a la mejor ejecución del contrato.
 - La extensión del repertorio de la compañía o grupo (4 puntos): evaluándose el número de obras o la profundidad y amplitud de su repertorio.
 - La adaptación a la temática clásica de las representaciones propuestas:(4 puntos): evaluándose en este caso que las obras propuestas para las representaciones teatrales pertenezcan a autores clásicos greco romanos.
 - **Recursos que se vincularán a la realización de las representaciones:** la propuesta que ofrezca una mayor calidad en cuanto a los recursos empleados para la interpretación de sus obras, será valorada con

los 10 puntos máximos del subcriterio y, desde ahí, se valorarán las restantes propuestas presentadas. En concreto, serán objeto de valoración:

- La calidad del vestuario, equipamientos, material, atrezzo y otros elementos que permitan realizar las representaciones programadas (5 puntos): evaluándose el empleo de materiales naturales o reciclados que contribuyan al mantenimiento y mejora de los recursos naturales en la elaboración del vestuario, equipos, material, atrezzo y restantes elementos, frente a aquellos que utilicen otros tipos de materiales en su confección.
- La fidedignidad en cuanto a la reproducción de elementos característicos de la época romano - castreña (5 puntos): evaluándose en este apartado la fidelidad de los elementos empleados a la época a reproducir, frente a la utilización de equipos y materiales genéricos que puedan emplearse en diferentes tipos de representaciones.

Nº de criterios	Criterio	Forma de aplicación	Ponderación de criterios	Puntos máximos
3	Precio	Automática	Precio ofertado (49%) Valoración según la fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{(\text{Oferta más económica})}{(\text{Oferta a baremar})} \times 49$	49
	Mejoras (calidad)	Automática	Prestaciones adicionales ofertadas al Ayuntamiento superior al mínimo fijado en los pliegos (25%), valoradas de conformidad con los siguientes subcriterios: • Número de actores/actrices intervinientes superior al mínimo fijado en el pliego (25 puntos)	25
	Calidad memoria (calidad)	Juicio de valor	Calidad técnica de la programación de las representaciones teatrales propuestas y de los restantes recursos que se vinculen a su realización (26%), valorado de conformidad con los siguientes subcriterios: • Reconocimiento y adecuación de la compañía o grupo ofertado (16 puntos) ○ Calidad de la compañía o grupo ofertado (8 puntos) ○ Extensión del repertorio de la compañía o grupo (4 puntos) ○ Adaptación a la temática clásica de las representaciones propuestas (4 puntos) • Recursos que se vincularán a la realización de las representaciones (10 puntos) ○ Calidad del vestuario, equipamientos, material, atrezzo y otros elementos que permitan realizar las representaciones programadas (5 puntos) ○ Fidedignidad en cuanto a la reproducción de elementos característicos de la época romano - castreña (5 puntos)	26

Se hace constar expresamente que el cumplimiento de los deberes y/o compromisos adquiridos en cada uno de los apartados que son objeto de puntuación para cada lote, por la empresa que resulte adjudicataria, **constituyen deberes esenciales del presente contrato, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista**, con las consecuencias previstas en la legislación contractual administrativa, todo ello de conformidad con el establecido en el art. 211 y concordantes de la LCSP, ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento opte por la imposición de penalidades administrativas según se establece en la cláusula 22 del presente pliego.

13. Propositiones: lugar y plazo de presentación. Contratación y licitación electrónica.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en el lugar y plazo que se indican en los epígrafes 13 y 14 del cuadro de características del contrato, dentro del plazo de los **QUINCE días naturales** a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del contratante (artículo 156.6. LCSP).

La documentación y proposiciones que presenten los licitadores deberán presentarse **única y exclusivamente de forma electrónica**, a través de la Plataforma de contratación del sector público, <https://contrataciondelestado.es>, y conforme a los requisitos técnicos establecidos en la citada plataforma. En consecuencia, **no podrán presentarse en formato papel**.

Cada licitador deberá presentar los sobres o archivos electrónicos por cada uno de los lotes a los que opte, pudiendo ofertar a uno, varios, o a la totalidad de los lotes que integran el objeto del presente contrato.

Las proposiciones para poder tomar parte en la licitación se presentarán en **DOS** o **TRES** sobres o archivos electrónicos (en función de si el lote está sujeto a criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor), cuyos documentos deberán ser firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente, y con la documentación y requisitos exigidos en la cláusula 14.

La licitación electrónica y la presentación de ofertas electrónicas implican que la documentación podrá enviarse en archivos o sobres virtuales, durante el plazo de presentación de ofertas, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante las 24 horas del día. El último día de plazo de presentación de ofertas podrá hacerse hasta las 23 horas 59 minutos y 59 segundos. Si la oferta es recibida después de este plazo y horario será excluida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición en cada lote. Tampoco podrá suscribir en un mismo lote ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del

licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, podrá ser desechada mediante resolución motivada.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas contenidas tanto en el presente PCAP como en el PPT, sin salvedad o reserva alguna.

14. Proposiciones: documentación

Se presentará en dos sobres o archivos electrónicos (lotes nº 2, 3, 4 y 5) o en tres sobres o archivos electrónicos (lotes nº 1, 6 y 7) denominados:

- **Archivo o sobre electrónico A: Documentación administrativa.**
- **Archivo o sobre electrónico B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**
- **Archivo o sobre electrónico C: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Archivo o sobre electrónico	Lote
A: Documentación administrativa	Todos los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7
B: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor	Solamente los lotes 1, 6 y 7
C: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática	Todos los lotes: 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas. El licitador se compromete a mantener su oferta por un plazo mínimo de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

14.1 Sobre A: “Documentación administrativa”

Este sobre contendrá:

- **DEUC.** Se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

Las empresas licitadoras declararán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso presentando el DEUC, que se podrá cumplimentar por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://contrataciondelestado.es>, y cuyo archivo en formatos pdf y xml estará a disposición de los interesados en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cambre.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar cada una de las declaraciones que se contendrán en este sobre.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará cada una de las declaraciones que se contendrán en este sobre por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del Documento Europeo Único de Contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refieren los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Además de la declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (art. 140.4 LCSP).

Por ello, teniendo en cuenta que el licitador que resulte propuesto como adjudicatario será requerido para presentar **los documentos referidos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, mediante certificaciones relativas a que se cumplieran estos requisitos en la fecha de presentación de la oferta y en el momento de la adjudicación, todos los licitadores **deberán procurar contar con dichas certificaciones a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas**, aún cuando no sea necesario aportarlas en este momento, con el fin de poder presentarlas en el caso

de resultar propuestos como adjudicatarios, salvo que la información figure en el ROLECE o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y la misma esté en vigor.

Respecto a estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Cambre, se comprobará de oficio.

La inclusión dentro del archivo o sobre electrónico A de los documentos correspondientes al sobre B ó C, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en tal circunstancia.

14.2 Sobre B: “Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor”

Este sobre contendrá:

- **Para el lote nº 1:** Memoria descriptiva de la programación de las actividades de dinamización del mercado y del concierto y de la decoración y ambientación de los espacios de la romería ofertados, que permita su valoración conforme a la cláusula 12.1.2 de este PCAP.
- **Para el lote nº 6:** Programación de las actividades de recreación propuestas y de las exposiciones y restantes recursos que se vincularán a la ejecución de las mismas, conforme a la cláusula 12.6.2 de este PCAP.
- **Para el lote nº 7:** Propuesta de las representaciones teatrales ofertadas y de los restantes recursos que se vinculen a su realización, conforme a la cláusula 12.7.2 de este PCAP.

La inclusión dentro de este archivo o sobre electrónico de la proposición económica a incluir en el sobre C, dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en tal circunstancia.

Los documentos que se incluyan en este sobre electrónico B tendrán carácter contractual.

14.3 Sobre C: “Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática”

Contendrá la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática, en su caso, **formulada estrictamente conforme a los modelos que constan en el anexo II.**

Esta proposición económica así como documentación cuantificable de forma automática, tendrán carácter contractual.

La inclusión dentro de los archivos o sobres electrónicos A o B de la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática o de cualquier otro documento que permita deducir o conocer el contenido de la documentación que debe incluirse en el archivo o sobre electrónico C (evaluado mediante fórmulas automáticas), dará lugar a la automática exclusión del procedimiento de adjudicación del licitador incurso en tal circunstancia.

En la oferta económica se entenderán incluidos para todos los efectos, cualquier tributo, tasa o canon que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contractuales en el presente pliego.

En cada uno de los archivos o sobre electrónicos los licitadores podrán incluir una declaración en la que se indiquen que documentos administrativos y técnicos y datos contenidos en ellos son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. De no adjuntarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

15. Firma electrónica de la proposición y documentos

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente.

16. Procedimiento. Apertura y valoración de ofertas

Para **cada uno de los lotes** se actuará conforme se indica en los siguientes apartados de la presente cláusula.

16.1 Calificación de los documentos

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, constituyéndose formalmente para este acto, en sesión no pública, y procediendo a abrir los **sobres "A"**, que contienen la documentación general.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador interesado a través de comunicación electrónica realizada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público. A tal efecto, se les concederá un plazo de **tres días naturales** para que corrijan o subsanen los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, a contar desde el día siguiente al del envío del requerimiento, de lo que se dejará constancia documental en el expediente, estándose a lo dispuesto en el artículo 141 LCSP y artículos 22 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.

16.2 Apertura y valoración de las ofertas

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en todos los lotes, en base a la mejor relación calidad - precio.

Tal y como establece el artículo 146.2.b) del LCSP, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello. A estos efectos, se seguirá el siguiente procedimiento:

Apertura **sobres “B”**: Una vez calificada la documentación del archivo o sobre electrónico A, previa convocatoria publicada en el Perfil del Contratante, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del archivo o sobre electrónico B, únicamente para los lotes que tengan tres sobres, presentado por los licitadores con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) En primer lugar, la Presidenta dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de documentación general presentada en el archivo o sobre electrónico A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- b) A continuación, se procederá a la apertura del archivo o sobre electrónico B de los licitadores admitidos, entregándose automáticamente la documentación contenida en el mismo al/la técnico/a correspondiente, a fin de que proceda a su valoración.

Apertura de **sobres “C”**: Una vez calificada la documentación del archivo o sobre electrónico B, previa convocatoria publicada en el Perfil del Contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del archivo o sobre electrónico C, que contiene las proposiciones económicas y referencias valorables automáticamente:

- a) En primer lugar, la Presidenta dará cuenta a los asistentes de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, únicamente para los lotes que tengan tres sobres.
- b) A continuación, la Secretaria de la Mesa procederá al descifrado y apertura electrónica de los sobres C, y dará lectura de las proposiciones formuladas, dándose por concluido el acto público.

16.3 Rechazo de proposiciones. Aclaraciones a las ofertas.

Se rechazarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, se presentase en formato papel, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen en el momento en que sean requeridos para ello, la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

En la valoración de las ofertas técnicas y económicas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Superar el tipo máximo de licitación previsto en el PCAP para cada lote al que se presente oferta.
2. No valorar la totalidad del objeto a ejecutar o contener cálculos o mediciones manifiestamente erróneos que no sean meramente aritméticos.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal, respecto de cada lote.
4. Presentar la oferta técnica y/o económica sin identificación del licitador que la presenta y sin la firma de su representante legal.
5. En el caso de existir 3 sobres, incluir información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor (sobre "B") o en el sobre correspondiente a la documentación administrativa (sobre "A").
6. Presentar la oferta fuera de plazo.
7. No subsanar en el plazo establecido las deficiencias que la Mesa de contratación hubiese detectado en la apertura del sobre A.
8. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del PCAP o del PPT, o del proyecto o memoria técnica de ejecución, así como el incumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución del contrato.
9. Realizar ofertas técnicamente inviables o manifiestamente defectuosas o con indeterminaciones sustanciales, o con incoherencias manifiestas entre las ofertas en los diferentes criterios valorables, o cualquier otra imprecisión básica en los contenidos de las ofertas.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.
11. No justificación de la oferta realizada en caso de estar incurso en presunción de temeridad o no ser aceptada la justificación ofertada por el órgano de contratación a la vista de los informes técnicos recabados al efecto.
12. No presentación del documento técnico explicativo que debe integrar el **sobre B**, para los lotes que tengan tres sobres (memoria, programación o propuesta).

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún dato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración.

Igualmente se solicitarán aclaraciones para concretar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

16.4 Ofertas anormalmente bajas

16.4.1 Cuando la Mesa de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas (artículo 149 LCSP), se notificará esta circunstancia por medio de comunicación electrónica enviada desde la Plataforma de Contratación del Sector Público a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del plazo de cinco días hábiles justifiquen dichas ofertas, acompañando la documentación a que se refiere el apartado 16.4.3. de la presente cláusula. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe del redactor de la documentación técnica (o persona que le sustituya) a fin de que emita el correspondiente informe.

16.4.2 Carácter desproporcionado o anormal de las ofertas

Para su apreciación se aplicarán las siguientes reglas:

- En el caso de que la totalidad de las ofertas concurrentes en un mismo lote oferten únicamente el precio (sin incluir mejoras ni recibir puntuación alguna en cuanto a los criterios que dependan de juicios de valor (lotes 1, 6 y 7), será de aplicación lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- En el caso de que las ofertas concurrentes incluyan además del precio mejoras y criterios evaluables mediante juicios de valor, las ofertas serán analizadas según los siguientes parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto (art. 149.2 b) de la LCSP):
 - Dado que la asignación de puntuación en el factor precio resulta inversamente proporcional a la rebaja ofertada en el precio y la asignación de puntuación en los restantes factores resulta directamente proporcional a las mejoras ofertadas o a la valoración resultante de la aplicación de juicios de valor, la apreciación de las ofertas desproporcionadas mediante fórmulas matemáticas debe de realizarse aislando el factor precio de los restantes factores, ya que de lo contrario perdería toda efectividad dicho análisis, al operar ambas variables en sentido contrapuesto.
 - Se considerarán como anormales o desproporcionadas todas las ofertas **que se encuentren en alguna de las dos siguientes circunstancias:**
 - **Con relación al precio**, será de aplicación lo establecido en el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a la hora de apreciar el carácter desproporcionado de las ofertas.
 - **Con relación a los restantes factores (mejoras y juicios de valor)**, se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que resulten **inferiores en la puntuación conjunta** de estos restantes factores al resultado de restar a la media aritmética de las mismas 1 vez la desviación típica de las ofertas admitidas, procediéndose a efectos de su determinación de la siguiente forma:
 - Cálculo de la media aritmética (MA): se calculará la media aritmética del sumatorio de la puntuación de cada una de las ofertas en los restantes factores evaluables (mejoras y juicios de valor). Para ello se sumarán las puntuaciones conjuntas obtenidas por las ofertas recibidas y se dividirá la suma por el número de ofertas recibidas:

$$\text{Media aritmética } (\mu) = \frac{\sum X_i}{N}$$

Donde X_i representa la valoración conjunta de todas las ofertas y N es el número total de ofertas.

- Cálculo de la desviación típica (DT): se calculará la desviación típica de las ofertas para medir su dispersión.

$$\text{Desviación típica } (\sigma) = \sqrt{\frac{\sum (X_i - \mu)^2}{N - 1}}$$

- Umbral de anormalidad: se establece un umbral de anormalidad que considerará la media aritmética y la desviación típica, de tal manera que una oferta se considerará desproporcionada si está por debajo de la media aritmética menos 1 vez la desviación típica:

$$\text{Umbral de anormalidad} = MA (\mu) - k \times DT (\sigma)$$

Donde k es un factor que se ha ajustado a efectos de dotar de un mayor rigor al análisis efectuado, dándole un valor de 1.

16.4.3 Documentación a aportar para justificar la oferta con valores anormalmente bajos

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto, deberán presentar, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la información y documentación que resulte pertinente a efectos de justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, entre los que pueden encontrarse, además de los previstos en el artículo 149.4 de la LCSP:

- La justificación de precios unitarios ofertados, acompañado de un cuadro de precios descompuestos de cada uno de dichos precios, según se realiza en el PPT.
- La relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

En todo caso, el órgano de contratación, previo informe de los servicios técnicos y a propuesta de la Mesa de Contratación, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

16.4.5 Criterios de desempate

En caso de empate entre varias ofertas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, y a tal efecto, antes de formular la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación requerirá a las empresas que se hallen en situación de igualdad para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al requerimiento, aporten la documentación acreditativa. En caso de no presentarla

en el plazo concedido, se entenderá que el licitador renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

17. Adjudicación del contrato

Una vez formulada la propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes por la Mesa de Contratación, se procederá a requerir a medio de envío de comunicación electrónica remitida desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, al licitador que hubiera presentado la mejor oferta **en cada uno de los lotes ofertados**, para que dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, salvo que se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia (a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción), respecto de los datos que se deriven de dicha inscripción.

En el caso de que un mismo licitador resulte adjudicatario de varios lotes, deberá aportar UNA SOLA VEZ la documentación contemplada en los apartados A, B, C, D, G y J y M de la presente cláusula.

En todo caso, deberá constituirse la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria, y presentar la demás documentación prevista en la presente cláusula.

17.1 Documentación

A) Documentación acreditativa de la personalidad del empresario

A.1) Personas físicas: fotocopia del N.I.F., pasaporte, NIE o documento equivalente.

A.2) Personas jurídicas: escritura de constitución y/o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

A.3) Empresarios no españoles: La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- **Fotocopia de la tarjeta del Número de Identificación Fiscal (NIF) debidamente compulsada.**

B) Poderes

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

C) Bastanteo de poderes

Los poderes a que se refiere el apartado B) de la presente cláusula, deberán bastantearse previamente por la Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, en el caso de no estar inscritos en los citados registros.

D) Declaración responsable

Teniendo en cuenta que en la cláusula 14.1 se exige que los licitadores cumplimenten el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), donde se incluye la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

E) Clasificación

No se exige.

F) Solvencia

El licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica, según se indica en la Cláusula 10.2.

G) Inexistencia de prohibición para contratar

Toda vez que la declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración ya se ha aportado dentro del sobre que contiene la proposición, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

- H) En los casos en que el empresario recurra a la **solvencia de otras empresas**, de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.
- I) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.
- J) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**.

Respecto de no tener **deudas con el Ayuntamiento de Cambre**, se requerirá de oficio.

Respecto al **Impuesto sobre Actividades Económicas**, el licitador presentará certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT y justificante de pago de pago del último recibo, en caso de no estar exento. El licitador deberá estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen (art. 13.1.a) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En cualquier caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente apartado se refiere a la fecha final de presentación de ofertas y debe subsistir en el momento de perfección del contrato.

K) Garantías

- **Garantía definitiva:** el documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del **precio final ofertado en cada uno de los lotes en que resulte adjudicatario**, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 107 LCSP.
- **Garantía complementaria:** en aquellos casos en los que la propuesta de la Mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado **en cada uno de los lotes en que resulte adjudicatario**, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como

consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos, el contratista, antes de constituir el aval o el seguro de caución, deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

L) Acreditación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En el **anexo III** al presente pliego figura la relación de los medios personales y materiales requeridos para la ejecución de cada uno de los lotes que integran el presente contrato, cuyo incumplimiento se considera incumplimiento de **obligación esencial** a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, pudiendo el órgano de contratación optar, no obstante, por la imposición de penalidades en los términos de la cláusula 22 del presente pliego.

A tal fin, se adjuntará la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los **medios personales y materiales exigidos** mediante la presentación, **para cada uno de los lotes de los que resulte adjudicatario**, de los siguientes documentos:

Medios personales:

Relación de los medios personales que se adscriben a la ejecución del servicio, conforme al **anexo IV**, para cada lote, acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo, o, en su caso, del documento firmado con cada uno de los componentes del equipo de personas que ejecutará el servicio/suministro, comprometiéndose a trabajar en el servicio/suministro adjudicado a la empresa, indicando el puesto o función asignada.
- Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización relacionado con el objeto del lote del que resulte adjudicatario, respecto a los trabajadores de plantilla que ejecutarán el contrato.
- Respecto de los grupos de recreadores (lote nº 6) y grupos o compañías de teatro (lote nº 7) ofertados, presentará contrato formalizado o documento firmado con cada uno de ellos (o sus representantes), comprometiéndose a participar en la “romería galaico - romana Galaicoi”.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en la cláusula 19, antes de la ejecución del contrato deberán constar en el expediente los contratos debidamente formalizados.

Medios materiales:

Relación de los medios materiales que se adscriben a la ejecución del servicio, conforme al **anexo V**, para cada lote, acompañada de la siguiente documentación:

- Contratos de adquisición, arrendamiento con o sin opción de compra, arrendamiento financiero o leasing, o en su caso mediante facturas o documentos donde se concreten las subcontrataciones.
- Certificación de que los citados medios (que deberán describirse de forma individual) forman parte del

inventario de la empresa o entidad adjudicataria.

M) Declaración responsable respecto de las personas con discapacidad y plan de igualdad (márquese con una “x” lo que proceda):

☐ Que cuento con una plantilla de 50 o más personas trabajadoras y cumplo con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Así mismo, cuento con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Esto, según la letra d), del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

☐ Que cuento con una plantilla con un número de personas trabajadoras inferior a 50.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, solicitándose, en este caso, la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que queden clasificadas las ofertas.

Ello, sin perjuicio de que por la Mesa de contratación pueda concedérsele un plazo de 3 días naturales para subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos exigidos.

Todo ello, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP respecto de las prohibiciones de contratar.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.4 de la LCSP, **las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

17.2 Adjudicación

La adjudicación del contrato se acordará por el órgano de contratación, previo informe emitido por parte del redactor de la documentación técnica (o funcionario que legalmente le sustituya) en relación con la acreditación de la solvencia (económica, financiera y técnica) y con la acreditación de los medios personales y materiales adscritos al contrato.

Dicho acuerdo de adjudicación contendrá las circunstancias a que se refiere el artículo 151 de la LCSP y se notificará a los licitadores. Igualmente se publicará en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18. Formalización del contrato

Por encontrarnos ante un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 44 LCSP), la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos** (artículo 153.3 LCSP).

Una vez transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación para la formalización.

Los adjudicatarios presentarán, antes de la firma del contrato:

- Los documentos relativos al **seguro de responsabilidad civil** a que se refiere la cláusula 23.
- Declaración responsable de protección de menores a que se refiere el **anexo VI (lotes 1 y 7)**.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante (artículo 154 LCSP). No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, que debe tener una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. Responsable del contrato

19.1 El órgano de contratación designará a un/a único/a responsable del contrato para la totalidad de los lotes del presente procedimiento, a quien, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, corresponderá la labor de supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19.2 Con carácter **previo al inicio de la ejecución del contrato, en cada uno de los lotes que lo integran**, la persona responsable del contrato comprobará, igualmente, que el contratista ha acreditado que dispone de los medios personales adscritos al mismo y, por lo tanto, figuran en el expediente de contratación los contratos formalizados a que se refiere la cláusula 17.1.L).

La falta de presentación de algún/os de los documentos exigidos en la cláusula 17.1.L) dará lugar a la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva.

Asimismo, el contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas durante la ejecución del contrato por el Órgano de contratación o por la persona responsable del contrato.

19.3 El adjudicatario de cada uno de los lotes deberá ejecutar la prestación del contrato con los mismos medios personales y materiales que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes, previa comunicación a la persona responsable del contrato mediante escrito presentado vía sede electrónica, e informe favorable de la misma.

Respecto al personal, en el caso de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias de la persona o personas asignadas a la ejecución del contrato, la empresa proporcionará el personal necesario y con los mismos requisitos que la persona sustituida para cubrir la ausencia, sin que en ningún momento se produzcan carencias de personal.

A tal efecto la empresa, mediante escrito presentado vía sede electrónica, y en el momento de producirse el hecho, lo pondrá en conocimiento de la persona responsable del contrato, adjuntando copia del contrato, informe de vida laboral de un código cuenta de cotización de la empresa y/o resolución de alta en la Seguridad Social.

El ayuntamiento de Cambre podrá exigir de las empresas adjudicatarias, en cualquier momento, justificación documental del debido cumplimiento de sus obligaciones laborales, especialmente con la Seguridad Social, del personal que presta el servicio.

19.4 Inicio del servicio

Formalizado el contrato, la no iniciación de la prestación pactada por causa imputable al contratista dará lugar a la resolución del contrato e incautación de la garantía complementaria que, en su caso, se hubiese constituido.

Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación o la persona responsable del contrato podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20. Condiciones especiales de ejecución

En el presente contrato se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio del servicio a contratar:

20.1 De carácter medioambiental:

- Eliminación de plásticos de un solo uso, en especial botellas de agua y vasos de plástico, salvo que sean biodegradables.
- Empleo de sistemas de separación de residuos en los espacios donde se ejecuten acciones de la romería.
- Reducción de las copias en papel de los documentos de trabajo, priorizando los formatos digitales siempre que sea posible.

- Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente (salvo que se acredite técnicamente que para algún trabajo concreto no es posible utilizar este tipo de papel).

20.2 De carácter social:

- En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad, la presencia equiparada, la diversidad y la corresponsabilidad.

20.3 Sistema de verificación y control de las condiciones especiales de ejecución del contrato:

La persona responsable del contrato podrá requerirle en cualquier momento de ejecución del contrato la documentación acreditativa de estos extremos, concediéndosele un plazo máximo de 10 días hábiles para su presentación.

Estas obligaciones son consideradas como **obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato** por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.

21. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratada

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección de personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de la debida comunicación la persona responsable del contrato, y sin perjuicio de la verificación por parte de este Ayuntamiento del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

A la extinción del presente contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista (artículo 308.2 de la LCSP).

22. Ejecución defectuosa y demora. Penalidades

22.1 Demora

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el PCAP, PPT, a lo consignado en su proposición, así como a las instrucciones y directrices que curse la persona responsable del contrato para una mejor realización del servicio (artículo 311.1 LCSP).

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La demora en la ejecución del contrato se registrará por lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por cien del precio del contrato IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el PCAP o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total

22.2 Penalidades

22.1.1 Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso

El adjudicatario tiene el deber de realizar el desarrollo del servicio durante el periodo indicado que se efectuará como se describe en el PPT (y oferta del adjudicatario), con la calidad, forma y duración previstas, así como todo el personal, medios materiales y técnicos descritos.

Constituyen motivos de penalidad los siguientes:

- Cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales (artículo 76.2 de la LCSP).
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 192.1 de la LCSP).
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 122.3 y 192.1 de la LCSP).
- Incumplimiento de la obligación de indemnización de daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).
- Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (artículo 201 de la LCSP).

Las sanciones que se aplicarán al adjudicatario por la comisión de infracciones serán:

1. Por infracciones leves: amonestación por escrito o sanción económica por importe de hasta 500,00 euros.

2. Por infracciones graves: sanción económica por importe entre 501,00 euros y 1.000,00 euros.
3. Por infracciones muy graves: sanción económica por importe entre 1.001,00 euros y 2.000,00 euros o resolución del contrato. En caso de rescisión del contrato por esta causa, el adjudicatario perderá el derecho a seguir percibiendo contraprestación económica, con la consiguiente pérdida de la fianza constituida.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y la cuantía de cada una de ellas podrá ser de hasta el 10% del precio del contrato, IVA excluido, sin que el precio de las mismas pueda superar el 50% del precio contratado, esto sin perjuicio de la facultad de su resolución.

Para escalonar las infracciones y las corresponsales penalidades se tendrá en cuenta las siguientes circunstancias:

1. La intencionalidad.
2. La reincidencia en la comisión de infracciones.
3. Los daños producidos al patrimonio y/o a la imagen del ayuntamiento.
4. La trascendencia social del incumplimiento.

22.1.2 Especialidades aplicables a cada lote

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 192 al 196 de la LCSP, para la aplicación de penalidades en cuanto a demora, incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso del contrato, se establecen las siguientes penalidades específicas para el contratista cuando, por causas imputables al mismo, hubiese incumplido parcialmente la ejecución de la prestación definidas en el contrato que a continuación se relacionan, pudiendo optar el Ayuntamiento, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución:

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 3 % del presupuesto del contrato.
- La misma penalidad del 3% del presupuesto del contrato se impondrá al contratista en el caso de incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución.
- En el supuesto de resolución del contrato por causa imputable al contratista se impondrá una sanción contractual equivalente al 20 % del precio del contrato IVA incluido.

Especialidades aplicables al lote nº 1: servicio de organización y dinamización de un mercado temático de carácter galaico romano y decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la obligación impuesta por el PPT en cuanto al número aproximado de puestos de venta ambulante o en cuanto a los metros lineales a cubrir, se penalizará con 500,00 € por cada 10% de minoración con respecto del número mínimo de metros lineales a cubrir o del número mínimo de puestos a instalar.
- Se penalizará con el importe en que se valore en el PPT cada actividad o espectáculo no realizado/a con los medios y el personal que se indica en la memoria técnica descriptiva de la oferta del adjudicatario, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote (288,12 €).
- Se penalizará con el importe en que se valore en el PPT cada concierto no realizado/a con los medios y el personal que se describe en la memoria técnica descriptiva de la oferta del adjudicatario, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote (1.863,47 €).

Especialidades aplicables al lote nº 2: alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios químicos sanitarios durante el desarrollo de la Romería (servicios higiénicos sanitarios para hombres, mujeres y personas con movilidad reducida):

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo o a su gestión, cumpla de forma defectuosa la prestación del contrato, se impondrá la correspondiente penalización. A estos efectos se entiende por prestación defectuosa, la falta de instalación y número de operaciones de mantenimiento de los servicios químicos sanitarios previstos en el PPT, o que habiendo sido realizados o suministrados, no reúnan el número o las condiciones y calidad mínimas exigidas en el PPT. Se valorará por parte del personal del Ayuntamiento la posible disminución en las cantidades o calidades de las prestaciones objeto de contratación.
- En el caso anterior, se penalizará con el importe en que se valoran los suministros o servicios que minoren la cantidad o calidad mínima exigida en el PPT, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote.

Especialidades aplicables al lote nº 3: suministro de elementos gráficos de difusión (programas y carteles), de señalización (banderolas, lonas, planos y flechas), de merchandising (chapas, adhesivos y camisetas) y conmemorativos (tessera):

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo o a su gestión, cumpla de forma defectuosa la prestación del contrato, se impondrá la correspondiente penalización. A estos efectos se entiende por prestación defectuosa, la falta de suministro e instalación, en su caso, del número de elementos gráficos de difusión, de señalización, de merchandising y conmemorativos previstos en el PPT, o que habiendo sido realizados o suministrados, no reúnan el número o las condiciones y calidad mínimas exigidas en el PPT. Se valorará por parte del personal del Ayuntamiento la posible disminución en las cantidades o calidades de las prestaciones objeto de contratación.
- En el caso anterior, se penalizará con el importe en que se valoran los suministros que minoren la cantidad o calidad mínima exigida en el PPT, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote.

Especialidades aplicables al lote nº 4: suministro de líneas, cuadros eléctricos temporales y restantes elementos para proporcionar energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la romería (Castromaior, Mercado y Campo de la Feria):

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo o a su gestión, cumpla de forma defectuosa la prestación del contrato, se impondrá la correspondiente penalización. A estos efectos se entiende por prestación defectuosa, la falta de suministro de líneas y cuadros eléctricos temporales y restantes elementos previstos en el PPT, o que habiendo sido realizados o suministrados, no reúnan el número o las condiciones y calidad mínimas exigidas en el PPT. Se valorará por parte del personal del Ayuntamiento la posible disminución en las cantidades o calidades de las prestaciones objeto de contratación.
- En el caso anterior, se penalizará con el importe en que se valoran los suministros que minoren la cantidad o calidad mínima exigida en el PPT, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote.

Especialidades aplicables al lote nº 5: servicio de sonorización para la romería y para las representaciones teatrales programadas en el teatro:

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo o a su gestión, cumpla de forma defectuosa la prestación del contrato, se impondrá la correspondiente penalización. A estos efectos se entiende por prestación defectuosa, la falta de prestación de los servicios de sonorización o iluminación previstos en el PPT, o que habiendo sido realizados, no reúnan el número o las condiciones y calidad mínimas exigidas en

el PPT. Se valorará por parte del personal del Ayuntamiento la posible disminución en las cantidades o calidades de las prestaciones objeto de contratación.

- En el caso anterior, se penalizará con el importe en que se valoran los servicios, suministros o equipos que minoren la cantidad o calidad mínima exigida en el PPT, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote.

Especialidades aplicables al lote nº 6: servicios de recreación histórica de la vida cotidiana, cultural, política, religiosa y militar de las sociedades romana y castreña:

- Se penalizará con hasta 290,95 € por cada actividad o recreación no realizada con los medios y el personal que se describe en la memoria técnica descriptiva de la oferta del adjudicatario y que se ha tomado de referencia para determinar el precio unitario de las mejoras en este lote.
- Se valorará por parte del personal del Ayuntamiento, tanto la disminución de calidad/cantidad de las exposiciones y restantes recursos que se vincularán a la ejecución de las actividades de recreación, como la utilización de materiales de una calidad inferior a la ofertada. En el caso anterior, se penalizará con el importe en que se valoran los servicios o prestaciones que minoren la cantidad o calidad mínima exigida en el PPT, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote.

Especialidades aplicables al lote nº 7: servicio de realización de la representación de dos obras de teatro clásico:

- Se penalizará con hasta 847,05 € por cada representación teatral no realizada con los medios y el personal que se describe en la memoria técnica descriptiva de la oferta del adjudicatario, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote.
- Se valorará por parte del personal del Ayuntamiento la disminución de calidad/cantidad de los recursos vinculados a la ejecución de las representaciones teatrales (equipamiento, materiales, vestuario, etc.). En el caso anterior, se penalizará con el importe en que se valoran los servicios o prestaciones que minoren la cantidad o calidad mínima exigida en el PPT, y que se ha tomado de referencia para determinar el valor estimado de este lote.

La imposición de penalidades requerirá la incoación del oportuno expediente sumario, en el cual se dará audiencia al contratista (por un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la propuesta de resolución), se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos, a partir de los oportunos informes del/la funcionario/a responsable del contrato, quien formulará propuesta al órgano de contratación, cuyo acuerdo será inmediatamente ejecutivo (artículo 194.2 LCSP), y se observarán las garantías jurídico - administrativas prescritas en la legislación.

El importe de las penalidades impuestas se deducirá por la Administración municipal del importe a percibir por la empresa por los servicios que presta, o, en su caso, de la garantía definitiva.

23. Seguros

El contratista que resulte adjudicatario de cada uno de los lotes que integren este contrato, deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato.

A tal fin, el licitador que resulte adjudicatario de cada lote presentará, antes de la firma del contrato, una copia de un seguro de responsabilidad civil, para hacer frente a los daños a terceros de las responsabilidades inherentes al objeto del contrato, con las coberturas de Responsabilidad Civil de la actividad objeto del contrato.

Asimismo presentará copia del recibo que confirme que se encuentra al corriente del pago de dicha póliza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP, el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios de las prescripciones técnicas elaboradas por ella misma.

La póliza reseñada deberá prestar cobertura durante todo el periodo de ejecución del contrato y hasta la conclusión del mismo y por las reclamaciones ocurridas durante el periodo de ejecución y que sean reclamados tras 12 meses después de su finalización.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto del seguro contratado, deberá ser soportada por el adjudicatario.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas. La contratación de la póliza no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato.

Con respecto del lote 1, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con entidad aseguradora legalmente autorizada, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto de contrato. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un **límite de indemnización no inferior a 1.500.000 por siniestro y año** para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuentes ocasionados a terceros. Las garantías mínimas exigidas para este contrato de responsabilidad civil serán:

- Responsabilidad civil explotación - incluyendo garantía de responsabilidad civil subsidiaria en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato.
- Responsabilidad civil patronal - con un sublímite por víctima nunca inferior a 300.000 €.
- Responsabilidad civil por agrupaciones de trabajo (U.T.E.) (si es el caso).
- Responsabilidad civil post - trabajos.
- Responsabilidad civil profesional de técnicos (si es el caso).
- Defensa jurídica y fianzas.

Con respecto del lote 4, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil con entidad aseguradora legalmente autorizada, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto de contrato. Dicho

seguro de responsabilidad civil deberá tener un **límite de indemnización no inferior a 900.000 euros por siniestro y año** para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros. Las garantías mínimas exigidas para este contrato de responsabilidad civil serán:

- Responsabilidad civil explotación - incluyendo garantía de responsabilidad civil subsidiaria en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato.
- Responsabilidad civil patronal - con un sublímite por víctima nunca inferior a 300.000 €.
- Responsabilidad civil por agrupaciones de trabajo (U.T.E.) (si es el caso).
- Responsabilidad civil post - trabajos.
- Responsabilidad civil profesional de técnicos (si es el caso).
- Defensa jurídica y fianzas.

Con respecto del lote 6, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil para cubrir las eventualidades que puedan surgir en el desarrollo de las actividades con entidad aseguradora legalmente autorizada, con objeto de cubrir las obligaciones derivadas del objeto de contrato. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un **límite de indemnización no inferior a 600.000 por siniestro y año** para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros. Las garantías mínimas exigidas para este contrato de responsabilidad civil serán:

- Responsabilidad civil explotación - incluyendo garantía de responsabilidad civil subsidiaria en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato.
- Responsabilidad civil patronal - con un sublímite por víctima nunca inferior a 300.000 €.
- Responsabilidad civil por Agrupaciones de trabajo (U.T.E.) (si es el caso).
- Responsabilidad civil post - trabajos.
- Responsabilidad civil profesional de técnicos (si es el caso).
- Defensa jurídica y fianzas.

24. Deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal

24.1 Confidencialidad

El órgano de contratación y el contratista quedan sometidos a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El Ayuntamiento no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores podrán incorporar en el sobre electrónico correspondiente la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, motivando dicho carácter.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

24.2 Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 apartado 1 letra d) y en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP, la empresa adjudicataria se obliga a cumplir todas las obligaciones legales en materia de protección de datos de carácter personal establecidos en la normativa nacional y de la

Unión Europea en materia de protección de datos y, particularmente, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

De requerirse el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ayuntamiento de Cambre, aquel asumirá las obligaciones que se señalan en los números 2 y 3 de la mencionada Disposición Adicional vigésimo quinta.

Dado que de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, el contratista tiene la consideración de encargado del tratamiento, tanto el contratista como su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, debe tratar los datos personales a los que tenga acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos (RGPD).

Igualmente, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre y el RGPD, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación, serán tratados por el Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En cumplimiento de las medidas en materia de contratación pública establecidas en el Real Decreto - Ley 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en aquellos casos en los que, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, el Ayuntamiento de Cambre tenga que ceder datos al contratista, éstos se tratarán con la única y exclusiva finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria, y en ejecución de las cláusulas del contrato suscrito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, en su nueva redacción dada por Real Decreto - Ley 14/2019, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, se hace constar lo siguiente:

- a) La finalidad para la cual se cederán los datos que, en su caso, resulten necesarios, es la establecida en el párrafo cuarto de la presente cláusula.

- b) El futuro contratista asume la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

Las obligaciones recogidas en las letras a) y b) anteriores en todo caso son calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

25. Modificación del contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 203.2.a) y 204 de la LCSP respecto a la modificación de los contratos, cuando la misma se halle prevista en el PCAP, se hace constar que los servicios y suministros que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas particulares constituyen una previsión respecto a la organización del mercado galaico - romano "*Galaicoi*", y de la realización de la romería galaico - romana "*Galaicoi*", resultando posible que, una vez adjudicados los lotes, sea necesario incrementar el número de actos o de elementos a suministrar, el de operarios/as, etc..., o que se sustituya algún acto de los inicialmente previstos por otro distinto de similar naturaleza, o que se suprima alguno, en cuyo caso se deducirá del precio la cantidad que corresponda a la organización del acto que no se haya celebrado.

Será necesario el informe de la persona responsable del contrato en el que se justifique la necesidad de las modificaciones, indicando las razones por las que las prestaciones no se incluyen en el contrato inicial, o las circunstancias sobrevenidas que justifican la modificación propuesta.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el art. 204.1.b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, el informe deberá contener la valoración de la modificación prevista en base a los precios unitarios o a los aplicables a tanto alzado a la parte de las prestaciones del contrato, tal y como consta en el PPT, y teniendo en cuenta, al mismo tiempo, el precio ofertado por el adjudicatario. Dicho informe, con la valoración propuesta, deberá contar con la conformidad del adjudicatario.

En caso de disconformidad, y para su justificación, el adjudicatario deberá adjuntar el desglose de la cantidad ofertada, detallando el coste de ejecución de cada una de las prestaciones y suministros que constituyen el objeto del lote al que concurrió con dicha oferta, de forma que, teniendo en cuenta los precios que constan en el PPT, la suma de las cantidades ofertadas por la ejecución de cada una de las prestaciones o suministros objeto del contrato deberá coincidir con el precio total ofertado por la ejecución del lote completo.

Una vez emitido informe favorable por la persona responsable del contrato, se elevará la modificación al órgano de contratación para su aprobación.

26. Cesión del contrato y subcontratación

26.1 Los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigida para la ejecución del contrato, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26.2 La celebración por el contratista de subcontrataciones, estará sometida a las condiciones y requisitos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, a la persona responsable del mismo, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la identidad, datos de contacto, y representante o representantes legales del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, así como acreditando que dicho subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Igualmente, el contratista principal deberá notificar a la persona responsable del contrato cualquier modificación que se produzca en esta información a lo largo de la ejecución del contrato principal, así como toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Todo ello de conformidad con lo señalado en el citado artículo 215 de la LCSP.

El ayuntamiento de Cambre, sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el artículo 215 de la LCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la LCSP, podrá requerir al contratista adjudicatario, cuando lo considere aconsejable para el buen fin del contrato, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el mismo, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de ejecución.

El contratista adjudicatario estará obligado a la entrega de dicha información en un plazo máximo de diez días a contar desde el requerimiento, así como, en el mismo plazo, cuando así lo solicite el ayuntamiento de Cambre, a la aportación del justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

La obligación del contratista principal respecto de la aportación de estos documentos, siempre que sean requeridos por el ayuntamiento de Cambre, se considera condición especial de ejecución del contrato, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato sin perjuicio de que el órgano de contratación opte por la imposición de las penalidades impuestas en la cláusula 22.

También podrán subcontratarse los servicios relativos al tratamiento de datos de carácter personal.

Los subcontratistas asumirán expresamente la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP, referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

27. Recepción y plazo de garantía

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato tendrá un plazo de garantía de tres meses a partir de la fecha en que se efectúe el acto formal haciendo constar que se realizaron satisfactoriamente todos los trabajos correspondientes al objeto del contrato.

Transcurrido dicho plazo sin que el Ayuntamiento formulase objeción alguna, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios, defectos u omisiones en las obligaciones a su cargo o en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamarle al contratista que los enmiende.

Finalizado el plazo de garantía sin que la Administración hubiera formalizado alguno de los reparos o la denuncia referida, el contratista quedará exento de responsabilidad por la prestación efectuada.

La garantía depositada le será devuelta al contratista conforme lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

28. Resolución del contrato.

Serán las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en el artículo 213 del mismo cuerpo legal.

Asimismo, podrán motivar la resolución del contrato, las causas siguientes:

- a) Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de dicha ley.
- b) El incumplimiento de las obligaciones esenciales y de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el presente pliego.

IV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

29. Jurisdicción competente

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.a), de la Ley de contratos del sector público, el presente contrato de servicios tiene carácter administrativo, por lo que las partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público (y normas complementarias) y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Galicia en los términos del artículo 149.1.18 de la Constitución, así como las demás disposiciones de desarrollo, en especial el Reglamento de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso - administrativo las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación, y extinción de este contrato, así como las restantes cuestiones a que se refiere el artículo 27 de la LCSP, ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

V. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y MEDIDAS PROVISIONALES

30. Recurso especial en materia de contratación y medidas provisionales.

30.1 Recurso especial en materia de contratación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP, por encontrarnos ante un contrato de servicios con un valor estimado superior a 100.000,00 euros, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación, previo a la interposición del contencioso - administrativo, las siguientes actuaciones que se lleven a cabo durante la sustanciación de este procedimiento:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) Contra las actuaciones mencionadas en esta cláusula como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso podrá interponerse, en el plazo de quince días hábiles (artículo 50 LCSP), por cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto de recurso, siendo competente para resolverlo el **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia**.

El recurso se sustanciará conforme a lo establecido en el artículo 50 y siguientes de la LCSP, y contra su resolución solamente procederá la interposición de recurso contencioso - administrativo, según la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 9/2017, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Respeto de la presentación del recurso ante el órgano de contratación, deberá presentarse en la sede electrónica del ayuntamiento de Cambre, **sede.cambre.es**.

Respeto de la presentación ante el órgano competente para la resolución del recurso, y de conformidad con la Resolución del 21 de marzo de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, “por la que se establecen los formularios normalizados que se van a emplear en los procedimientos de impugnación ante este tribunal, por competencia atribuida en la Ley 14/2013 del 16 de diciembre, de racionalización del sector público”, (DOG nº 62 del 28/03/2018), los procedimientos se presentarán preferentemente por vía electrónica a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica de la Xunta de Galicia **<https://sede.xunta.gal>** y **<https://tacgal.xunta.gal/procedementos.html>**. En todo caso, de conformidad con la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación electrónica será obligatoria para las administraciones públicas, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, las personas que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones públicas en el ejercicio de su actividad profesional, y las personas representantes de una de las anteriores.

30.2 Solicitud de medidas cautelares

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas cautelares. Tales medidas irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

La tramitación las medidas provisionales se substanciará conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP.

VII. ANEXOS

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO	El objeto del contrato consiste en la organización del mercado galaico - romano “Galaicoi”, los servicios y suministros precisos para la dotación de las infraestructuras necesarias para la realización de la romería galaico - romana “Galaicoi” (servicios higiénicos sanitarios, elementos gráficos de difusión, de señalización, de merchandising y conmemorativos para difundir y publicitar la romería, líneas y cuadros eléctricos y sistemas de megafonía y sonido), así como los servicios de recreación histórica y de realización de representaciones teatrales entre los días 18, 19 y 20 de julio de 2025 (así como entre los días 17, 18 y 19 de julio de 2026, de prorrogarse el contrato).			
	Expediente: 2025/C004/000003			
2. CODIFICACIÓN	Vocabulario común de contratos (CPV)	Lote 1	79952000-2	Servicios de eventos
			79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales
			79956000-0	Servicios de organización de ferias y exposiciones
		Lote 2	90900000-6	Servicios sanitarios y de limpieza
		Lote 3	44423400-5	Señales y artículos conexos
			79810000-5	Servicios de impresión
			79820000-8	Servicios relacionados con la publicidad
		Lote 4	31214500-4	Cuadros eléctricos
			45310000-3	Trabajos de instalación eléctrica
			34991000-0	Luces para iluminación exterior
		Lote 5	48952000-6	Sistemas de megafonía
			51313000-9	Servicios de instalación de equipo de sonido
			32342410-9	Equipo de sonido
	71318100-1	Servicios de luminotecnia y de iluminación natural		
Lote 6	92310000-7	Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias		
	92000000-1	Servicios de ocio, culturales y deportivos		
	79952100-3	Servicios de organización de eventos culturales		
Lote 7	92310000-7	Servicios de creación e interpretación de obras artísticas y literarias		
	92312110-5	Servicios artísticos de productores de teatro		

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Presupuesto base de licitación para un año de duración del contrato:		
	Base imponible: 74.380,17 euros		
	IVA (21%): 15.619,83 euros		
	Total: 90.000,00 euros		
	Lote	Concepto	Importe
	Lote nº 1: servicio de organización y dinamización de un mercado temático de carácter galaico romano y decoración, ambientación y delimitación de los espacios de la romería	Presupuesto del contrato	23.655,65 €
		10% gastos generales	2.365,58 €
		6% beneficio industrial	1.419,36 €
		Subtotal	27.440,59 €
		IVA	5.762,52 €
		Subtotal presupuesto licitación lote 1	33.203,11 €
	Lote nº 2: alquiler, instalación, mantenimiento y retirada de servicios químicos sanitarios durante el desarrollo de la romería	Presupuesto del contrato	2.750,81 €
		10% gastos generales	275,09 €
		6% beneficio industrial	165,06 €
		Subtotal	3.190,96 €
		IVA	670,10 €
		Subtotal presupuesto licitación lote 2	3.861,06 €

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Cont.)	Lote	Concepto	Importe
	Lote 3: suministro de elementos gráficos de difusión (programas y carteles), de señalización (banderolas, lonas, planos y flechas), de merchandising (chapas, adhesivos y camisetas) y conmemorativos (tessera)	Presupuesto del contrato	4.726,72 €
		10% gastos generales	472,68 €
		6% beneficio industrial	283,60 €
		Subtotal	5.483,00 €
		IVA	1.151,43 €
		Subtotal presupuesto licitación lote 3	6.634,43 €
	Lote nº 4: suministro de líneas, cuadros eléctricos temporales y restantes elementos para proporcionar energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la romería (Castromaior, Mercado y Campo de la Feria)	Presupuesto del contrato	7.924,43 €
		10% gastos generales	792,45 €
		6% beneficio industrial	475,48 €
		Subtotal	9.192,36 €
		IVA	1.930,40 €
		Subtotal presupuesto licitación lote 4	11.122,76 €
	Lote nº 5: servicio de sonorización para la romería y para las representaciones teatrales	Presupuesto del contrato	4.795,47 €
		10% gastos generales	479,56 €
		6% beneficio industrial	287,73 €
		Subtotal	5.562,77 €
		IVA	1.168,18 €
		Subtotal presupuesto licitación lote 5	6.730,95 €
	Lote nº 6: servicios de recreación histórica de la vida cotidiana, cultural, política, religiosa y militar de las sociedades romana y castreña	Presupuesto del servicio	17.179,53 €
		10% gastos generales	1.717,96 €
		6% beneficio industrial	1.030,76 €
		Subtotal	19.928,25 €
		IVA	4.184,93 €
		Subtotal presupuesto licitación lote 6	24.113,18 €
	Lote 7: servicio de realización de la representación de dos obras de teatro clásico	Presupuesto del contrato	2.375,67 €
		10% gastos generales	237,57 €
		6% beneficio industrial	142,54 €
		Subtotal	2.755,78 €
		IVA	578,71 €
		Subtotal presupuesto licitación lote 7	3.334,49 €
	TOTAL		89.000,00 €
4. VALOR ESTIMADO	De conformidad con lo establecido en el artículo 101 y 309 de la LCSP, el cálculo para la determinación del valor estimado del contrato es el siguiente: 147.107,42 € (precio sin IVA correspondiente a un año más un año de posible prórroga) + 14.710,74 € (10% de posibles modificaciones) = 161.818,16 € .		
5. REGULACION ARMONIZADA	☒ Contrato no sujeto a regulación armonizada		
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2025.43022612 "Certámenes y festivales de turismo"		

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

7. PLAZO DEDURACIÓN	Plazo de duración del contrato y ejecución de la prestación El plazo de duración del presente contrato será desde su formalización hasta del 30 de noviembre de 2025, para cada uno de los diferentes lotes, pudiendo prorrogarse cada uno de ellos hasta el 31 de julio de 2026. De conformidad con lo establecido en este PPT, la prestación se ejecutará cada año durante el mes de julio. En concreto, en la anualidad de 2025, la romería y actividades relacionadas se celebrarán los días 18, 19 y 20 de julio, debiendo iniciarse los montajes de los diferentes elementos el día 17 de julio y finalizando su recogida el día 21 de julio. En el caso de que el contrato se prorrogue a 2026, la romería y actividades relacionadas se celebrarán los días 17, 18 y 19 de julio, debiendo iniciarse los montajes de los diferentes elementos el día 16 de julio y finalizando su recogida el día 20 de julio. En el ejercicio 2025, de no formalizarse el contrato con anterioridad a las fechas previstas para la ejecución de la prestación, por mutuo acuerdo de las partes, podrán modificarse las mismas, sin que ello suponga, en ningún caso, alteración del precio de adjudicación. La prórroga se acordará por el órgano de contratación, previo informe emitido por la persona responsable del contrato y fiscalización por la Intervención Municipal, y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, cuando menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de las partes. Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP.
8. CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige
9. CLASIFICACIÓN A EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA	No se establece
10. SOLVENCIA	Conforme cláusula 10 PCAP
11. SOLVENCIA ADICIONAL. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES MÍNIMOS (Art. 76 LCSP)	Conforme cláusula 17.1.L PCAP y anexos III, IV y V
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Conforme cláusula 12 PCAP
13. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Con carácter exclusivo y excluyente: ☒ Plataforma de contratación del Sector Público https://contrataciondelestado.es
14. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante
15. DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	☒ Si se exige
16. PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	Según la Cláusula 20 : En el presente contrato, se establecen como condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, por estar relacionadas con el objeto del contrato y con la finalidad de conseguir la mejor relación calidad - precio del servicio a contratar: De carácter medioambiental: • Eliminación de plásticos de un solo uso, en especial botellas de agua y vasos de plástico, salvo que sean biodegradables. • Empleo de sistemas de separación de residuos en los espacios donde se ejecuten acciones de la romería. • Reducción de las copias en papel de los documentos de trabajo, priorizando los formatos digitales siempre que sea posible. • Utilización de papel con sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente (salvo que se acredite técnicamente que para algún trabajo concreto no es posible utilizar este tipo de papel). De carácter social: En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad, la presencia equiparada, la diversidad y la corresponsabilidad. Sistema de verificación y control de las condiciones especiales de ejecución del contrato: La persona responsable del contrato podrá requerirle en cualquier momento de ejecución del contrato la documentación acreditativa de estos extremos, concediéndosele un plazo máximo de 10 días hábiles para su presentación. Estas obligaciones son consideradas como obligaciones esenciales, que de incumplirlas, podrán dar lugar a la resolución del contrato por causa imputable al contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 LCSP, con las consecuencias legalmente previstas.
18. PERFIL DE CONTRATANTE	Dirección página web: - www.cambre.es - https://contrataciondelestado.es
19. GARANTÍA DEFINITIVA	Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del importe del precio final del contrato, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 107 LCSP. Garantía complementaria: En aquellos casos en los que la propuesta de la mesa de contratación sea la oferta presentada por el licitador que hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, se le requerirá de conformidad con el artículo 107.2 LCSP que además de la garantía a que se refiere el párrafo anterior, se preste una complementaria de un cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo por tanto en estos casos el importe de la garantía definitiva el 10 por ciento del importe del precio final del contrato excluido el impuesto sobre el Valor Añadido. La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuviesen impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración.

20. TASAS DEL CONTRATO	No se exigen
21. REVISIÓN DE PRECIOS	No procede
22. OTROS DATOS: INFORMACIÓN	Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es http://www.cambre.es/concello/publicacions/perfil-de-contratante Teléfono: 981 613 128 - Ext.: 324 y 437 Correo electrónico: contratacion@cambre.org
ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
23. DATOS DE LA FACTURA	20.1. Identificación del destinatario. Entidad local: Ayuntamiento de Cambre NIF: P-1501700G 20.2. Órgano decisorio/gestor. Alcaldía del Ayuntamiento de Cambre Código: LA0004868 20.3. Identificación unidad contable. Intervención Código: GE0002418 20.4. Identificación unidad tramitadora. Concejalía de Hacienda Código: LA0004869
24. LUGAR DONDE SE PUEDEN OBTENER COPIAS DE LOS PLIEGOS	Perfil de contratante integrado en Plataforma de Contratación que se indica en el epígrafe 14 del cuadro de características.

**ANEXO II. DOCUMENTACIÓN SOBRE C
MODELO DE PROPOSICIÓN**

MODELO DE PROPOSICIÓN (LOTE 1)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mixto de servicios y suministros para **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". LOTE 1 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN MERCADO TEMÁTICO DE CARÁCTER GALAICO ROMANO Y DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA ROMERÍA" (EXPEDIENTE: 2025/C004/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, **que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.**

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

3º.- PRECIO ¹ (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA	21% IVA	Precio IVA incluido
€	€	€

4º.- Ofrezco _____ **cabañas** a instalar en el Castromaior a mayores de las 20 exigidas, lo que supone un total de _____.

5º.- Ofrezco _____ **alpacas destinadas a ambientar y equipar** el Castromaior a mayores de las 300 exigidas, lo que supone un total de _____.

6º.- Ofrezco _____ **elementos decorativos de temática castreña y/o romana** para decorar las diferentes áreas mayores de los 28 exigidos, lo que supone un total de _____.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

¹ Precio para un año

MODELO DE PROPOSICIÓN (LOTE 2)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de mixto de servicios y suministros para **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". LOTE 2 "ALQUILER, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE SERVICIOS SANITARIOS QUÍMICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ROMERÍA" (EXPEDIENTE: 2025/C004/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, **que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.**

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

- ☐ No concurre con empresas vinculadas.
☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

3º.- PRECIO ² (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA	21% IVA	Precio IVA incluido
€	€	€

4º.- Ofrezco _____ **sanitarios estándar a instalar** a mayores de los 7 exigidos, lo que supone un total de _____.

5º.- Ofrezco _____ **sanitarios adaptados a personas con movilidad reducida a instalar** a mayores de los 3 exigidos, lo que supone un total de _____.

6º.- Ofrezco _____ **servicios de vaciado y limpieza a realizar** a mayores de los 5 exigidos, lo que supone un total de _____.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

² Precio para un año

MODELO DE PROPOSICIÓN (LOTE 3)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de mixto de servicios y suministros para la **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". LOTE 3 "SUMINISTRO DE ELEMENTOS GRÁFICOS DE DIFUSIÓN (PROGRAMAS Y CARTELES), DE SEÑALIZACIÓN (BANDEROLAS, LONAS, PLANOS Y FLECHAS), DE MERCHANDISING (CHAPAS, ADHESIVOS Y CAMISETAS) Y CONMEMORATIVOS (TESSERA)" (EXPEDIENTE: 2025/C004/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, **que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.**

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

3º.- PRECIO ³ (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA	21% IVA	Precio IVA incluido
€	€	€

4º.- Ofrezco _____ **camisetas** a entregar al Ayuntamiento a mayores de las 150 exigidas, lo que supone un total de _____.

5º.- Ofrezco _____ **banderolas grandes** a entregar al Ayuntamiento a mayores de las 4 exigidas, lo que supone un total de _____.

6º.- Ofrezco _____ **banderolas pequeñas** a entregar al Ayuntamiento a mayores de las 45 exigidas, lo que supone un total de _____.

7º.- Ofrezco _____ **lonas impresas** a entregar al Ayuntamiento a mayores de las 2 exigidas, lo que supone un total de _____.

8º.- Ofrezco _____ **planos** a entregar al Ayuntamiento a mayores del exigido (1), lo que supone un total de _____.

En _____ a _____ de _____ de 2025.

El licitador (Firmado)

³ Precio para un año

MODELO DE PROPOSICIÓN
(LOTE 4)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de mixto de servicios y suministros para **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". LOTE 4 "SUMINISTRO DE LÍNEAS, CUADROS ELÉCTRICOS TEMPORALES Y RESTANTES ELEMENTOS PARA PROPORCIONAR ENERGÍA E ILUMINACIÓN A LOS DISTINTOS ESPACIOS DE CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA (CASTROMAIOR, MERCADO Y CAMPO DE LA FEIRA)" (EXPEDIENTE: 2025/C004/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, **que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.**

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

3º.- PRECIO ⁴ (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA	21% IVA	Precio IVA incluido
€	€	€

4º.- Ofrezco _____ **subcuadros** a suministrar al Ayuntamiento a mayores de los 18 exigidos, lo que supone un total de _____.

5º.- Ofrezco _____ **horas de funcionamiento del grupo electrógeno** a proporcionar al Ayuntamiento a mayores de las 52 exigidas, lo que supone un total de _____.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

⁴ Precio para un año

MODELO DE PROPOSICIÓN
(LOTE 5)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mixto de servicios y suministros para **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". LOTE 5 "SERVICIO DE SONORIZACIÓN PARA LA ROMERÍA Y PARA LAS REPRESENTACIONES TEATRALES PROGRAMADAS EN EL TEATRO" (EXPEDIENTE: 2025/C004/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, **que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.**

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
- _____

3º.-PRECIO ⁵ (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA	21% IVA	Precio IVA incluido
€	€	€

4º.- Ofrezco _____ **horas de servicio del/la técnico/a de sonido** a proporcionar al Ayuntamiento a mayores de las 31 exigidas, lo que supone un total de _____.

5º.- Ofrezco _____ **horas de servicio del/la auxiliar de producción** a proporcionar al Ayuntamiento a mayores de las 31 exigidas, lo que supone un total de _____.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

⁵ Precio para un año

MODELO DE PROPOSICIÓN (LOTE 6)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de mixto de servicios y suministros para **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". LOTE 6 "SERVICIOS DE RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA VIDA COTIDIANA, CULTURAL, POLÍTICA, RELIGIOSA Y MILITAR DE LAS SOCIEDADES ROMANA Y CASTREÑA" (EXPEDIENTE: 2025/C004/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, **que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.**

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

- ☐ No concurre con empresas vinculadas.
☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

3º.- PRECIO ⁶ (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA	21% IVA	Precio IVA incluido
€	€	€

4º.- Ofrezco _____ **número de recreadores/as históricos/as** a participar en las diferentes actividades programadas a mayores de los/as 54 exigidos/as, lo que supone un total de _____.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

⁶ Precio para un año

MODELO DE PROPOSICIÓN (LOTE 7)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

Toma parte en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mixto de servicios y suministros para **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". LOTE 7 "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE DOS OBRAS DE TEATRO CLÁSICO" (EXPEDIENTE: 2025/C004/000003)**, y a cuyos efectos hace constar que:

1º.- Conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, **que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.**

2º.- Hace constar que en la presente licitación (*indíquese lo que proceda*):

☐ No concurre con empresas vinculadas.

☐ Concurre con la/s siguiente/s empresa/s:

- Denominación _____ NIF _____
- Denominación _____ NIF _____
-

3º.- PRECIO ⁷ (sólo en números, no en letra):

Precio sin IVA	21% IVA	Precio IVA incluido
€	€	€

4º.- Ofrezco **actores/actrices en el elenco** a intervenir en las representaciones teatrales programadas a mayores de los/as 10 exigido/as, lo que supone un total de .

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

⁷ Precio para un año

ANEXO III. RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LOTE 1 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN MERCADO TEMÁTICO DE CARÁCTER GALAICO ROMANO Y DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA ROMERÍA”

Medios personales mínimos para el presente lote

El personal que, como mínimo, habrá de aportar y mantener el adjudicatario durante la vigencia del contrato estará formado por los siguientes integrantes:

- **Un/a interlocutor/a**, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, en los términos previstos en el PPT.
- **Un/a productor/a del evento**, pudiendo ser la misma persona que se ocupe de la interlocución con el Ayuntamiento.
- **Un/a dinamizador/a actividades**, que realice las tareas de speaker - dinamizador/a.
- **Dos monitores/as de tiempo libre** para atender las zonas de juegos infantiles.
- **Dos monitores/as para los talleres** demostrativos de oficios.
- **Dos auxiliares de organización.**
- **Dos controladores/as de accesos.**

Medios materiales mínimos para el presente lote

- Deberá de contar **al menos con un vehículo dotado de grúa o dispositivos** que permitan situar al personal a la altura que requieran las instalaciones con total seguridad para personas y cosas, que faciliten la realización de los trabajos necesarios para el montaje/desmontaje y mantenimiento en los plazos establecidos y conforme al PPT.
- Deberá contar con **al menos 5 estaciones de juegos infantiles.**
- Deberá de contar con **al menos 28 elementos decorativos de temática castreña y/o romana** (decoración aérea, telas, escudos, estandartes, material de atrezzo, etc.) suficientes para decorar la totalidad de las diferentes áreas indicadas y que permitan escenificar la vida de una villa o urbe romana.
- Deberá de disponer de **al menos 20 cabañas castreñas.**

LOTE 2 “ALQUILER, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS QUÍMICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ROMERÍA”

Medios personales mínimos para el presente lote

El personal que, como mínimo, habrá de aportar y mantener el adjudicatario durante la vigencia del contrato estará formado por los siguientes integrantes:

- **Un/a interlocutor/a**, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, en los términos previstos en el PPT.
- **Un/a operario/a**, que se ocupará del mantenimiento y de la reparación y/o eventual sustitución de los elementos averiados, de tal manera que ningún servicio quede fuera de uso durante la celebración de la romería, disponiendo de un plazo máximo de 2 horas para proceder a la reparación de la avería o deterioro producido.

Medios materiales mínimos para el presente lote

- Deberá de contar al menos **con siete servicios higiénico - sanitario químicos estándar para hombres y mujeres**.
- Deberá de contar al menos con **tres servicios higiénico - sanitario químicos para personas con movilidad reducida**.
- Deberá de **contar al menos de un vehículo** que permita el transporte y la carga y descarga de los sanitarios.
- Deberá contar con **al menos una máquina hidrolimpiadora de agua a presión**.
- Deberá de contar con **elementos decorativos y de vallado** que permitan delimitar los grupos de sanitarios que se instalen y **material de repuesto** en cantidad suficiente para reparar o sustituir los elementos averiados o defectuosos, así como los **productos de limpieza** requeridos.
- Deberá disponer de unas **instalaciones** (taller, nave, almacén, etc.) **desde las cuales poder efectuar los servicios (vaciado y limpieza) y las reparaciones y/o sustituciones de los elementos averiados**, de producirse estas, de manera inmediata, de tal forma que ningún servicio quede fuera de uso durante la celebración de la romería. La ubicación de dichas instalaciones deberá permitir la realización de los trabajos de reparación de las averías sufridas o la sustitución de los elementos precisos que puedan afectar a los servicios higiénico - sanitarios de forma inmediata, en el plazo establecido en el PPT (2 horas).

LOTE 3 “SUMINISTRO DE ELEMENTOS GRÁFICOS DE DIFUSIÓN (PROGRAMAS Y CARTELES), DE SEÑALIZACIÓN (BANDEROLAS, LONAS, PLANOS Y FLECHAS), DE MERCHANDISING (CHAPAS, ADHESIVOS Y CAMISETAS) Y CONMEMORATIVOS (TESSERA)”

Medios personales mínimos para el presente lote

El personal que, como mínimo, habrá de aportar y mantener el adjudicatario durante la vigencia del contrato, estará formado por:

- **Un/a interlocutor/a**, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los suministros contratados, en los términos previstos en el PPT.
- **Un/a instalador/a**, que se ocupará de la colocación, mantenimiento y de la reparación y/o eventual sustitución de los elementos deteriorados, de tal manera estos se repongan a su estado original en un plazo máximo de 2 horas desde su avería o deterioro.

Medios materiales mínimos para el presente lote

- Deberá de contar **al menos con un vehículo que permita transportar los diferentes elementos y realizar las instalaciones y montajes** con total seguridad para personas y cosas y que facilite la realización de los trabajos necesarios para el montaje/desmontaje y mantenimiento en los plazos establecidos y conforme al PPT.
- Deberá disponer de unas **instalaciones** (oficina, taller, nave, almacén, etc.) **desde las cuales poder efectuar la restitución de los elementos que pudieran deteriorarse** de manera inmediata durante la celebración de la romería. La ubicación de dichas instalaciones deberá permitir la realización de los trabajos sustitución de los elementos precisos de forma inmediata, en el plazo establecido en el PPT (2 horas).

LOTE 4 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LINEAS, CUADROS ELÉCTRICOS TEMPORALES Y RESTANTES ELEMENTOS PARA PROPORCIONAR ENERGÍA E ILUMINACIÓN A LOS DISTINTOS ESPACIOS DE CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA (CASTROMAIOR, MERCADO Y CAMPO DE LA FERIA)”

Medios personales mínimos para el presente lote

El personal que, como mínimo, habrá de aportar y mantener el adjudicatario durante la vigencia del contrato estará formado por los siguientes integrantes:

- **Un/a interlocutor/a**, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los suministros contratados, en los términos previstos en el PPT.
- **Un/a encargado/a**, que ejercerá el mando directo al frente del conjunto de operarios/as (electricistas) coordinando y controlando las operaciones y realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan y ocupándose de las tareas de mantenimiento durante la romería.
- **Dos profesionales del oficio (electricistas)**, que efectúen la instalación y el desmontaje de la misma, apoyando el mantenimiento y reparación de eventuales averías o la restitución de elementos deteriorados, en un plazo máximo de 2 horas desde su notificación.

Medios materiales mínimos para el presente lote

- Deberá de contar **al menos con un vehículo dotado de grúa o dispositivos que permitan situar al personal a la altura** que requieran las instalaciones con total seguridad para personas y cosas y que facilite la realización de los trabajos necesarios para el montaje/desmontaje y mantenimiento en los plazos establecidos y conforme al PPT.
- Del mismo modo, tendrán disponibles los **elementos eléctricos a instalar y material de repuesto** en cantidad suficiente para poder efectuar la reparación o sustitución de cualquier elemento averiado o defectuoso que se encuentre instalado.
- Deberá contar al menos con **un grupo electrógeno de 65 kVA**.
- Deberá disponer de unas **instalaciones** (taller, nave, almacén, etc.) **desde las cuales poder efectuar los suministros, el mantenimiento y las posibles reparaciones y/o sustituciones de los elementos** que así lo pudieran precisar de manera inmediata, de tal forma que ninguna instalación quede fuera de uso durante la celebración de la romería. La ubicación de dichas instalaciones deberá permitir la realización de los trabajos de reparación de las averías sufridas o la sustitución de los elementos precisos que puedan afectar al suministro de energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la romería de forma inmediata, en el plazo establecido en el PPT (2 horas).

LOTE 5 “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONORIZACIÓN PARA LA ROMERÍA Y PARA LAS REPRESENTACIONES TEATRALES”.

Medios personales mínimos para el presente lote

El personal que, como mínimo, habrá de aportar y mantener el adjudicatario durante la vigencia del contrato estará formado por los siguientes integrantes:

- **Un/a interlocutor/a**, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, en los términos previstos en el PPT.
- **Un/a técnico/a de sonido.**
- **Un/a auxiliar de producción.**

Medios materiales mínimos para el presente lote

- Deberá de contar **al menos con un vehículo que permita transportar los diferentes elementos y realizar las instalaciones y montajes** con total seguridad para personas y cosas, que faciliten la realización de los trabajos necesarios para el montaje/desmontaje y mantenimiento en los plazos establecidos y conforme al PPT.
- Deberá contar al menos con 25 altavoces de farola o bocinas, 2 etapas de potencia, 1 mesa de mezclas digital, 1 mesa de mezclas analógica, 1 mesa de mezclas de iluminación, 2 sistemas de microfonía inalámbrica, 2 sistemas de reproducción, 2 altavoces subgraves, 2 altavoces de rango completo, 1 procesador digital, 10 micrófonos sin hilos de diadema, 1 foco recorte, 1 foco drimmer y 1 foco multipar.
- Unas **instalaciones** (taller, nave, almacén, etc.) **desde las cuales poder prestar los servicios, efectuar el mantenimiento y las posibles reparaciones y/o sustituciones de los elementos que así lo pudieran precisar** de manera inmediata, de tal forma que el servicio no quede fuera de uso durante la celebración de la romería. La ubicación de dichas instalaciones deberá permitir la realización de los trabajos de reparación de las averías sufridas o la sustitución de los elementos precisos que puedan afectar a la megafonía en los distintos espacios de celebración de la romería de forma inmediata, en el plazo establecido en el PPT (2 horas).

LOTE 6 “SERVICIOS DE RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA VIDA COTIDIANA, CULTURAL, POLÍTICA, RELIGIOSA Y MILITAR DE LAS SOCIEDADES ROMANA Y CASTREÑA”

Medios personales mínimos para el presente lote

El personal que, como mínimo, habrá de aportar y mantener el adjudicatario durante la vigencia del contrato estará formado por los siguientes integrantes:

- **Un/a interlocutor/a**, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, en los términos previstos en el PPT.
- **Un/a productor/a del evento**, que se ocupará de la coordinación de las actividades de recreación con las restantes actividades y espectáculos de la romería, pudiendo ser la misma persona que se ocupe de la interlocución con el Ayuntamiento.
- **Un/a auxiliar de producción**, que se ocupará prestar apoyo al/la productor/a en la coordinación de las actividades de recreación y en la preparación de las mismas.
- **Un grupo de recreadores/as caracterizados de castreños**, de al menos dieciocho componentes.
- **Un grupo de recreadores/as caracterizados de militares romanos**, de al menos dieciocho componentes.
- **Un grupo de recreadores/as caracterizados de civiles romanos**, de al menos dieciocho componentes

Medios materiales mínimos para el presente lote:

- Deberá disponer **al menos tres cabañas o pallozas** para la recreación de un poblado característico de la época o castro.
- Deberá de disponer de **réplicas de material y equipamiento de la milicia romana**, reproducciones de artefactos militares y restantes materiales decorativos relacionados con la vida militar romana (escudos, cascos, etc.) para la instalación de la exposición en el antecastro.
- Deberá de disponer de **material y equipamiento civil romano**, como por ejemplo, ara (altar), lararium (altar de culto doméstico), domus, caupona, vestimenta propia de la época romana y útiles de la vida cotidiana de la sociedad romana para la instalación de la exposición en el antecastro.
- Deberá disponer de **vestuario y complementos** para equipar a la totalidad de los/as recreadores/as.

LOTE 7 “SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE DOS OBRAS DE TEATRO CLÁSICO”

Medios personales mínimos para el presente lote

El personal que, como mínimo, habrá de aportar y mantener el adjudicatario durante la vigencia del contrato estará formado por los siguientes integrantes:

- **Un/a interlocutor/a**, quien actuará como representante de la empresa contratista y único interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre, quien asumirá la responsabilidad de la correcta ejecución de los servicios contratados, en los términos previstos en el PPT.
- **Un/a productor/a del evento**, pudiendo ser la misma persona que se ocupe de la interlocución con el Ayuntamiento.
- **Una compañía de teatro**, que realice las representaciones teatrales, integrada al menos por diez actores/actrices.

Medios materiales mínimos para el presente lote

- Deberá disponer de **vestuario acorde con la obra a representar** para la totalidad de las personas integrantes de la compañía.
- Deberá de disponer de **elementos de atrezzo para ambientar el Teatro de Cambre** durante la representación de las obras.



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 1)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1. L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO ROMANA. EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 1 “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN MERCADO TEMÁTICO DE CARÁCTER GALAICO ROMANO Y DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA ROMERÍA”**, aporlo los siguientes medios personales mínimos:

Profesional	Nombre y apellidos	Documento identificativo (DNI, NIE, etc.)
Productor/a (1)		
Dinamizador/a (1)		
Monitores de tiempo libre (2)		
Monitores/as talleres (2)		
Auxiliares organización (2)		
Controladores acceso (2)		

*Añadir filas, en su caso.

Se designa como interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre a _____ (nombre, apellidos), provisto de DNI/NIE _____ cuyo número de teléfono (móvil) de contacto es _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de la misma según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 2)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1. L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO ROMANA. EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 2 “CONTRATACIÓN DEL ALQUILER, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS QUÍMICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ROMERÍA”**, apporto los siguientes medios personales mínimos:

Profesional	Nombre y apellidos	Documento identificativo (DNI, NIE, etc.)
Operario /a (1)		

*Añadir filas, en su caso.

Se designa como interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre a _____

(nombre, apellidos), provisto de DNI/NIE _____ cuyo número de teléfono (móvil) de contacto es _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de la misma según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 3)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17 L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO ROMANA. EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 3 “SUMINISTRO DE ELEMENTOS GRÁFICOS DE DIFUSIÓN (PROGRAMAS Y CARTELES), DE SEÑALIZACIÓN (BANDEROLAS, LONAS, PLANOS Y FLECHAS), DE MERCHANDISING (CHAPAS, ADHESIVOS Y CAMISETAS) Y CONMEMORATIVOS (TESSERA)”**, apporto los siguientes medios personales mínimos:

Profesional	Nombre y apellidos	Documento identificativo (DNI, NIE, etc.)
Instalador/a (1)		

*Añadir filas, en su caso.

Se designa como interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre a _____

_____, (nombre, apellidos), provisto de DNI/NIE _____ cuyo número de teléfono (móvil) de contacto es _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de la misma según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (LOTE 4)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1. L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO ROMANA. EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 4 "SUMINISTRO DE LÍNEAS, CUADROS ELÉCTRICOS TEMPORALES Y RESTANTES ELEMENTOS PARA PROPORCIONAR ENERGÍA E ILUMINACIÓN A LOS DISTINTOS ESPACIOS DE CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA (CASTROMAIOR, MERCADO Y CAMPO DE LA FERIA)"**, aporto los siguientes medios personales mínimos:

Profesional	Nombre y apellidos	Documento identificativo (DNI, NIE, etc.)
Encargado/a (1)		
Profesionales del oficio -.electricistas (2)		

*Añadir filas, en su caso.

Se designa como interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre a _____

(nombre, apellidos), provisto de DNI/NIE _____ cuyo número de teléfono (móvil) de contacto es _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de la misma según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 5)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17 .1.L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO ROMANA. EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 5 “SERVICIO DE SONORIZACIÓN PARA LA ROMERÍA Y PARA LAS REPRESENTACIONES TEATRALES”**, apporto los siguientes medios personales mínimos:

Profesional	Nombre y apellidos	Documento identificativo (DNI, NIE, etc.)
Técnico/a de sonido (1)		
Auxiliar de sonido (1)		

*Añadir filas, en su caso.

Se designa como interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre a _____

(nombre, apellidos), provisto de DNI/NIE _____ cuyo número de teléfono (móvil) de contacto es _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de la misma según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 6)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) n^o _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF n^o _____ y con domicilio en calle _____ n^o _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1. L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO ROMANA. EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 6 "SERVICIOS DE RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA VIDA COTIDIANA, CULTURAL, POLÍTICA, RELIGIOSA Y MILITAR DE LAS SOCIEDADES ROMANA Y CASTREÑA"**, apporto los siguientes medios personales mínimos:

Profesional	Nombre y apellidos	Documento identificativo (DNI, NIE, etc.)
Productor/a (1)		
Auxiliar de producción (1)		
Grupo de recreadores/as castreños (18 componentes)	Nombre del grupo	
Grupo de recreadores/as militares romanos (18 componentes)	Nombre del grupo	
Grupo de recreadores/as civiles romanos (18 componentes)	Nombre del grupo	

*Añadir filas, en su caso.

Se designa como interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre a _____ (nombre, apellidos), provisto de DNI/NIE _____ cuyo número de teléfono (móvil) de contacto es _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de la misma según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 7)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1. L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO ROMANA. EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 7 “REALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE DOS OBRAS DE TEATRO CLÁSICO”**, apporto los siguientes medios personales mínimos:

Profesional	Nombre y apellidos	Documento identificativo (DNI, NIE, etc.)
Productor/a (1)		
Compañía de teatro (10 componentes)		

*Añadir filas, en su caso.

Se designa como interlocutor/a ante el ayuntamiento de Cambre a _____

(nombre, apellidos), provisto de DNI/NIE _____ cuyo número de teléfono (móvil) de contacto es _____.

Declaro que me comprometo a dedicar o adscribir el personal necesario para el caso de que el ofertado no se encuentre disponible, que reunirá todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos.

Igualmente declaro que cualquier cambio del personal destinado a la ejecución del contrato, así como en el supuesto de bajas, vacaciones o ausencias extraordinarias del personal designado, se comunicará al Ayuntamiento y se proporcionará el personal necesario con los mismos requisitos de la persona sustituida.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de la misma según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)



ANEXO V. DECLARACIÓN DEL MATERIAL DEL QUE SE DISPONE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**DECLARACIÓN DEL MATERIAL DEL QUE SE DISPONE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 1)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1.L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 1 "SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE UN MERCADO TEMÁTICO DE CARÁCTER GALAICO ROMANO Y DECORACIÓN, AMBIENTACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA ROMERÍA"**, declaro que los medios materiales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

- _____ (indicar nº) vehículo dotado de grúa o dispositivos que permitan situar al personal a la altura que requieran las instalaciones con total seguridad para personas y cosas, que faciliten la realización de los trabajos necesarios para el montaje/desmontaje y mantenimiento en los plazos establecidos y conforme al PPT.
- _____ (indicar nº) estaciones de juegos infantiles.
- _____ (indicar nº) elementos decorativos de temática castreña y/o romana (decoración aérea, telas, escudos, estandartes, material de atrezzo, etc.) suficientes para decorar la totalidad de las diferentes áreas indicadas y que permitan escenificar la vida de una villa o urbe romana.
- _____ (indicar nº) cabañas castreñas.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de los mismos según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

DECLARACIÓN DEL MATERIAL DEL QUE SE DISPONE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (LOTE 2)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1.L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 2 "ALQUILER, MANTENIMIENTO Y RETIRADA DE LOS SERVICIOS SANITARIOS QUÍMICOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ROMERÍA"**, declaro que los medios materiales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

- _____ (indicar nº) servicios higiénico - sanitario químicos estándar para hombres y mujeres.
- _____ (indicar nº) servicios higiénico - sanitario químicos para personas con movilidad reducida.
- _____ (indicar nº) vehículo que permita el transporte y la carga y descarga de sanitarios.
- _____ (indicar nº) máquina hidrolimpiadora de agua a presión.
- Elementos decorativos y de vallado que permitan delimitar los grupos de sanitarios que se instalen, y de material de repuesto en cantidad suficiente para poder efectuar la reparación o sustitución de los elementos averiados o defectuosos que se encuentren instalados, así como de los productos de limpieza requeridos.
- Instalaciones (taller, nave, almacén, etc.) desde las cuales poder efectuar los servicios (vaciado y limpieza) y las reparaciones y/o sustituciones de los elementos averiados, de producirse estas, de manera inmediata, de tal forma que ningún servicio quede fuera de uso durante la celebración de la romería. La ubicación de dichas instalaciones se encuentra en _____ (indicar dirección) y permite la realización de los trabajos de reparación de las averías sufridas o la sustitución de los elementos precisos que puedan afectar a los servicios higiénico - sanitarios de forma inmediata, en el plazo establecido en el PPT (2 horas).

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de los mismos según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DEL MATERIAL DEL QUE SE DISPONE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 3)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1.L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 3 "SUMINISTRO DE ELEMENTOS GRÁFICOS DE DIFUSIÓN (PROGRAMAS Y CARTELES), DE SEÑALIZACIÓN (BANDEROLAS, LONAS, PLANOS Y FLECHAS), DE MERCHANDISING (CHAPAS, ADHESIVOS Y CAMISETAS) Y CONMEMORATIVOS (TESSERA)"**, declaro que los medios materiales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

- _____ (indicar nº) **vehículo que permita transportar los diferentes elementos y realizar las instalaciones y montajes** con total seguridad para personas y cosas, que faciliten la realización de los trabajos necesarios para el montaje/desmontaje y mantenimiento en los plazos establecidos y conforme al PPT.
- **Instalaciones** (oficina, taller, nave, almacén, etc.) **desde las cuales poder efectuar la restitución de los elementos que pudieran deteriorarse** de manera inmediata durante la celebración de la romería. La ubicación de dichas instalaciones se encuentra en _____ (indicar dirección) y permite la realización de los trabajos sustitución de los elementos precisos de forma inmediata, en el plazo establecido en el PPT (2 horas).

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de los mismos según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DEL MATERIAL DEL QUE SE DISPONE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 4)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1.L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 4 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LINEAS, CUADROS ELÉCTRICOS TEMPORALES Y RESTANTES ELEMENTOS PARA PROPORCIONAR ENERGÍA E ILUMINACIÓN A LOS DISTINTOS ESPACIOS DE CELEBRACIÓN DE LA ROMERÍA (CASTROMAIOR, MERCADO Y CAMPO DE LA FERIA)"**, declaro que los medios materiales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

- _____ (indicar nº) **vehículo dotado de grúa o dispositivos que permitan situar al personal a la altura que requieran las instalaciones** con total seguridad para personas y cosas, que faciliten la realización de los trabajos necesarios para el montaje/desmontaje y mantenimiento en los plazos establecidos y conforme al PPT.
- Elementos eléctricos a instalar y material de repuesto en cantidad suficiente para poder efectuar la reparación o sustitución de cualquier elemento averiado o defectuoso que se encuentre instalado.
- _____ (indicar nº) **grupo electrógeno de 65 kVA.**
- Instalaciones (taller, nave, almacén, etc.) desde las cuales poder efectuar los suministros, el mantenimiento y las posibles reparaciones y/o sustituciones de los elementos que así lo pudieran precisar de manera inmediata, de tal forma que ninguna instalación quede fuera de uso durante la celebración de la romería. La ubicación de dichas instalaciones se encuentra en _____ (indicar dirección) y permite reparación de las averías sufridas o la sustitución de los elementos precisos que puedan afectar al suministro de energía e iluminación a los distintos espacios de celebración de la romería de forma inmediata, en el plazo establecido en el PPT (2 horas).

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de los mismos según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DEL MATERIAL DEL QUE SE DISPONE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 5)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1.L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 5 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SONORIZACIÓN PARA LA ROMERÍA Y PARA LAS REPRESENTACIONES TEATRALES"**, declaro que los medios materiales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

- _____ (indicar nº) **vehículo que permita transportar los diferentes elementos y realizar las instalaciones y montajes** con total seguridad para personas y cosas, que faciliten la realización de los trabajos necesarios para el montaje/desmontaje y mantenimiento en los plazos establecidos y conforme al PPT.
- _____ (indicar nº) altavoces de farola o bocinas, 2 etapas de potencia, 1 mesa de mezclas digital, 1 mesa de mezclas analógica, 1 mesa de mezclas de iluminación, 2 sistemas de microfonía inalámbrica, 2 sistemas de reproducción, 2 altavoces subgraves, 2 altavoces de rango completo, 1 procesador digital, 10 micrófonos sin hilos de diadema, 1 foco recorte, 1 foco drimmer y 1 foco mutipar.
- Instalaciones (taller, nave, almacén, etc.) desde las cuales poder prestar los servicios, efectuar el mantenimiento y las posibles reparaciones y/o sustituciones de los elementos que así lo pudieran precisar de manera inmediata, de tal forma que el servicio de sonido no quede fuera de uso durante la celebración de la romería. La ubicación de dichas instalaciones se encuentra en _____ (indicar dirección) y permite la realización de los trabajos de reparación de las averías sufridas o la sustitución de los elementos precisos que puedan afectar a la megafonía en los distintos espacios de celebración de la romería de forma inmediata, en el plazo establecido en el PPT (2 horas).

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de los mismos según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DEL MATERIAL DEL QUE SE DISPONE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 6)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1.L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 6 "SERVICIOS DE RECREACIÓN HISTÓRICA DE LA VIDA COTIDIANA, CULTURAL, POLÍTICA, RELIGIOSA Y MILITAR DE LAS SOCIEDADES ROMANA Y CASTREÑA"**, declaro que los medios materiales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

- _____ (indicar nº) **cabañas o pallozas** para la recreación de un poblado característico de la época o castro.
- Réplicas de material y equipamiento de la milicia romana, reproducciones de artefactos militares y restantes materiales decorativos relacionados con la vida militar romana (escudos, cascos, etc.) para la instalación de la exposición en el antecastro.
- Material y equipamiento civil romano, como por ejemplo, ara (altar), lararium (altar de culto doméstico), domus, caupona, vestimenta propia de la época romana y útiles de la vida cotidiana de la sociedad romana para la instalación de la exposición en el antecastro.
- Vestuario y complementos para equipar a la totalidad de los/as recreadores/as.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de los mismos según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

**DECLARACIÓN DEL MATERIAL DEL QUE SE DISPONE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(LOTE 7)**

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

A los efectos establecidos en la cláusula 17.1.L) del pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato de **ORGANIZACIÓN DE LA ROMERÍA GALAICO - ROMANA "GALAICOI". EXPEDIENTE: 2025/C004/000003. LOTE 7 "SERVICIO DE REALIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE DOS OBRAS DE TEATRO CLÁSICO"**, declaro que los medios materiales que se adscriben a la ejecución del servicio son los que a continuación se relacionan:

- Vestuario acorde con la obra a representar para la totalidad de las personas integrantes de la compañía.
- Elementos de atrezzo para ambientar el teatro de Cambre durante la representación de las obras.

Se adjunta a la declaración la documentación acreditativa de disponer de los mismos según la cláusula 17.1.L) del presente pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (Firmado)

ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES (LOTES 1 y 7)

D./D^a _____

con DNI / NIF (o Pasaporte o documento que lo sustituya) nº _____ actuando (*indíquese lo que proceda*):

☐ en nombre propio

☐ en representación de _____, con DNI o NIF nº _____ y con domicilio en calle _____ nº _____, en el municipio de _____ Código Postal _____ provincia _____, país _____, teléfono _____ correo electrónico _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto al personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.
2. Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales se solicitó a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
3. Que toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.
4. Que consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviese lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.
5. Que adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntario o personal colaborador que sea dado de alta en el personal de esta entidad, empresa o persona.

En _____ a _____ de _____ de 2025

El licitador (firmado y rubricado)”

Non produciéndose intervencións a Presidencia somete a votación ordinaria a proposta da Alcaldía de data 11 de abril de 2025 (CVD: Z6v5Q18ARQFqJ0CWJo88) resultando aprobada por unanimidade dos/as Sres./as concelleiros/as asistentes á sesión, polo que devén en acordo nos termos anteriormente transcritos.

4.- INFORME DAS RESOLUCIÓNS DITADAS POLA ALCALDÍA E CONCELLERÍAS DELEGADAS DE ÁREA DENDE A ANTERIOR XUNTA DE GOBERNO LOCAL

A Presidencia dá conta á Xunta de Goberno Local das resolucións ditadas pola Alcaldía e concellerías delegadas de área do día 4 ao 11 de abril de 2025, que comezan coa resolución da Alcaldía núm. 315/2025 e rematan coa resolución da concelleira delegada da Área de Servizos Sociais e Recursos Humanos núm. 332/2025, segundo se relacionan a continuación:

Nº decreto	Data sinatura	Asunto
315/2025	04-04-2025	Convocatoria da sesión ordinaria da Xunta de Goberno Local do día 8 de abril de 2025
316/2025	04-04-2025	Convocatoria de sesión extraordinaria do Pleno municipal do día 11 de abril de 2025
317/2025	04-04-2025	Convocatoria da sesión extraordinaria do Pleno municipal do día 9 de abril de 2025
318/2025	04-04-2025	Delegar na concelleira dona María Yolanda Díaz Baldomir a competencia para recibir o consentimento na celebración do matrimonio de SRV e ABM que terá lugar o día 16 de abril de 2025 ás 13,30 horas
319/2025	04-04-2025	Aprobar e dispor o gasto, e recoñecer e liquidar obrigas a prol de Ede S LT SL, por importe de 5.625,93 € en concepto de facturas adeudadas, e 190,45 €, en concepto de xuros legais devengados dende a data 13.03.2024, en execución de sentenza num. 9/2025 do Xulgado contencioso administrativo nº 3 da Coruña recaída no procedemento abreviado 135/2024, así como o seu pagamento. Aprobar e dispor o gasto, e recoñecer e liquidar obrigas por importe de 400,00 euros en concepto de costas procesais do procedemento abreviado 135/2024, e a ordenación do pagamento da devandita cantidade
320/2025	04-04-2025	Delegar na concelleira dona María del Carmen Pan Matos a competencia para recibir o consentimento na celebración do matrimonio de MBRC e JLGC, que terá lugar o día 26 de abril de 2025 ás 13,30 horas
321/2025	07-04-2025	Delegar na concelleira dona María Yolanda Díaz Baldomir a competencia para recibir o consentimento na celebración do matrimonio de MMC e DJMO que terá lugar o día 16 de abril de 2025 ás 13,00 horas
322/2025	08-04-2025	Aprobar a proposta de mandamento de pago, así coma o seu pagamento, das retencións practicadas na nómina de febreiro de 2025 por importe total de 731,53 euros
323/2025	08-04-2025	Autorizar a apertura da urna perimetral sinalada co número 95 letra A no cemiterio municipal de Cambre solicitada ao obxecto de inhumar os restos mortais de DAPM no dito nicho que se realizou en data 24 de marzo de 2025. Solicitante: JMCV
324/2025	09-04-2025	Conceder a tarxeta de estacionamento para persoas con discapacidade por razóns humanitarias. Solicitante: JPP
325/2025	09-04-2025	Denegar a axuda económica de emerxencia social para alimentación

		básica e hixiene persoal establecida no artigo 6, solicitada o 05/02/2025, xa que segundo o disposto no artigo 22.1, non cumpre os requisitos esixidos no artigo 2, o límite de ingresos da unidade de convivencia é superior ao establecido. Solicitante: CJBC
326/2025	09-04-2025	Denegar a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal establecida no artigo 6, solicitada o 02/04/2025, xa que segundo o disposto no artigo 22.1, non cumpre os requisitos esixidos no artigo 2, o límite de ingresos da unidade de convivencia é superior ao establecido. Solicitante: GICH
327/2025	09-04-2025	Conceder a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal, consistente en ata 6 vales nominativos A anuais por importe de 100 euros cada un deles, por tratarse dunha unidade familiar de 1 membro, durante o tempo restante ata cumprirse o máximo de 18 meses establecido na ordenanza reguladora. Solicitante: GC
328/2025	09-04-2025	Conceder a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal, consistente en ata 6 vales nominativos B anuais por importe de 150 euros cada un deles, por tratarse dunha unidade familiar de 6 membros, durante o tempo restante ata cumprirse o máximo de 18 meses establecido na ordenanza reguladora. Solicitante: FHJdaS
329/2025	09-04-2025	Conceder a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal, consistente en ata 6 vales nominativos A anuais por importe de 100 euros cada un deles, por tratarse dunha unidade familiar de 3 membros, durante o tempo restante ata cumprirse o máximo de 18 meses establecido na ordenanza reguladora. Solicitante: KEUS
330/2025	09-04-2025	Expedientes sancionadores de tráfico
331/2025	09-04-2025	Conceder, a partir da facturación correspondente ao primeiro trimestre de 2025, as bonificacións establecidas no artigo 5, apartado 2 da ordenanza fiscal num. 15 reguladora da taxa por subministración de auga, nos domicilios de subministración, por cumprir os requisitos establecidos, e aplicarlles a tarifa 1.B do Epígrafe 1.Usos domésticos, da ordenanza fiscal num. 15. Aplicar dende o primeiro trimestre de 2025, de conformidade co disposto nos apartados B e C, do artigo 4 da ordenanza da prestación patrimonial de carácter público non tributario pola prestación do servizo público de tratamento e depuración de augas residuais, tendo en conta os datos comunicados por Augas de Galicia referidos ás bonificacións concedidas sobre o canon, a bonificación do 50% na tarifa recollida no artigo 3º da referida ordenanza aos usos destinados a vivenda habitual das familias numerosas, dado que cumpren cos requisitos esixidos. Dar de baixa dende o primeiro trimestre de 2025 de conformidade co disposto nos apartados B e C, do artigo 4 da ordenanza da prestación patrimonial de carácter público non tributario pola prestación do servizo público de tratamento e depuración de augas residuais, a bonificación do 50% na tarifa recollida no artigo 3º da referida ordenanza aos usos destinados a vivenda habitual das familias numerosas, dado que non

		cumpren cos requisitos esixidos no artigo 4, tendo en conta a comunicación de baixa por Augas de Galicia de bonificacións concedidas sobre o canon recibida con data 29.01.2025
332/2025	10-04-2025	Denegar a axuda económica de emerxencia social para alimentación básica e hixiene persoal establecida no artigo 6, solicitada o 24/03/2025, xa que segundo o disposto no artigo 2.1 da ordenanza reguladora, non reúne o requisito de empadramento para poder ser beneficiario. Solicitante: PYCdeP

4.- ASUNTOS SOBREVIDOS

Non se tratou ningún asunto sobrevido.

5.- ROGOS E PREGUNTAS

Non se formulou ningún/ningunha.

E non existindo máis asuntos dos que tratar, a Presidencia levanta a sesión, sendo as nove horas e catro minutos do mencionado día, estendéndose para a debida constancia a presente acta, do que eu, secretaria xeral, dou fe.

Visto e prace

O presidente

Juan González Leirós

A secretaria xeral

Pilar María Pastor Novo